

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL PLAN
NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PLANEDH) EN
COLOMBIA, (2004 – 2012)**

MARÍA ALEJANDRA ROMERO MURILLO

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2014**

“Cooperación Internacional de las Naciones Unidas al Plan Nacional de Educación en
Derechos Humanos (PLANEDH) en Colombia, (2004 – 2012)”

Trabajo de Grado, *estudio de caso*
Presentado como requisito para optar el título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
María Alejandra Romero Murillo

Dirigido por:
Nayid Abu Fager Sáenz

Semestre I, 2014

*Agradezco principalmente a Dios por permitirme llegar a la etapa que estoy culminando,
por darme fortaleza y orientarme en mi camino.*

*A mi papá por compartir mis sueños, regalarme sonrisas
y por siempre estar cuando lo necesito.*

*A mi mamá porque con su sabiduría y enseñanzas constantes no habría podido lograrlo y
por hacer posible cada uno de mis sueños.*

A mi hermana por su apoyo incondicional, por ser mi mejor amiga y cómplice.

A Andrés Felipe por su amor, comprensión y compañía constante.

Y a mi director, Nayid Fager por sus palabras de apoyo y por guiarme en este proceso.

RESUMEN

El interés de este estudio de caso es analizar el papel de la cooperación internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) en la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) como política pública en Colombia. El análisis conducirá a la importancia del apoyo de la OACNUDH en el proceso de consolidación del PLANEDH como política pública y como estrategia para garantizar la promoción, protección y ejecución de los derechos humanos. Para el caso, se tomará la perspectiva teórica del neoliberalismo institucional de Robert Keohane, por medio de la cual se pretende explicar la influencia de las instituciones internacionales en las acciones de los Estados.

Palabras clave:

Cooperación internacional, educación, derechos humanos, instituciones internacionales.

ABSTRACT

The purpose of this case study is to analyze the role of the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR) in the establishment of the National Plan of Human Rights Education (PLANEDH, for its Spanish acronym) as a public policy in Colombia. This analysis will lead to the significance of the support of the OHCHR in the PLANEDH consolidation process as a public policy as well as a strategy to warrant the promotion, protection and realization of human rights. In this case, the theoretical perspective that would be suitable to explain the influence of international institutions on State decisions, is Robert Keohane's Neoliberal Institutionalism.

Key words:

International cooperation, education, human rights, international institutions.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	7
1. MARCO CONCEPTUAL	13
2. EL CAMINO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA	20
2.1. El primer paso hacia la pedagogía en derechos humanos	20
2.2. La paz y la vida: el propósito de la educación en derechos humanos	23
2.3. Un periodo importante para la construcción pedagógica de los derechos humanos	24
2.4. La educación en derechos humanos en el periodo de estudio (2004 – 2012)	26
3. COMPROMISOS DE COLOMBIA ADQUIRIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL	28
3.1. Normativa nacional	28
3.2. Instrumentos jurídicos internacionales	33
4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA OACNUDH EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	40
5. CONCLUSIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Entrevista: Dairo Sánchez, coordinador de procesos pedagógicos en democracia y derechos humanos integrales del CINEP.
- Anexo 2. Entrevista: Manuel Restrepo, consultor nacional en pedagogía de la OACNUDH.
- Anexo 3. Entrevista: Gustavo Robayo, profesional especializado grado 19 (diecinueve) de la Defensoría del Pueblo.

INTRODUCCIÓN

En las relaciones internacionales, la cooperación internacional es un elemento fundamental utilizado por los Estados, entidades públicas y privadas para compartir conocimiento, técnicas y experiencias que les permita alcanzar objetivos comunes o propios. En este escenario, en Colombia la cooperación internacional ha sido una herramienta esencial en la búsqueda de una salida a las necesidades y dificultades que enfrenta el país en términos de violencia, narcotráfico, pobreza y violación de los derechos humanos.

La constante vulneración de los derechos humanos en el país ha generado interés en la comunidad internacional, quienes a través de la Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante OACNUDH) están comprometidos con la erradicación de este problema en los Estados afectados, pero asimismo los países perjudicados deberán comprometerse en aplicar mecanismos que lo enfrenten.

En Colombia, unos de los causantes de violaciones de los derechos humanos han sido los grupos armados al margen de la ley, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), con quienes en la actualidad el Gobierno se encuentra desarrollando un proceso de paz, a través de negociaciones realizadas en la Habana (Cuba) con el propósito de finalizar el conflicto. Posteriormente, en el posconflicto como continuidad hacia la búsqueda de la paz, la educación en derechos humanos (en adelante EDH) es el mecanismo que consolidará la construcción de una sociedad más justa y equitativa; en consecuencia, el gobierno Santos busca invertir más en educación que en defensa y, de esta manera, formar una sociedad con principios y una educación basada en la enseñanza de los derechos humanos (Sánchez 2014, párr. 1).

En este estudio de caso se pretende analizar, en el periodo 2004 – 2012, en qué sentido la cooperación internacional de la OACNUDH es importante para la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (en adelante PLANEDH) con el propósito de constituirlo como política pública en Colombia.

A partir de lo anterior, para cumplir con el objetivo principal, el trabajo se desarrollará de la siguiente manera: primero, definir algunas experiencias del Estado

colombiano en materia de EDH que trazarán el camino para la creación del PLANEDH; segundo, examinar los compromisos de Colombia adquiridos en los instrumentos jurídicos internacionales más representativos en materia de EDH y la normatividad nacional que hacen posible la adopción del PLANEDH; y por último, analizar los efectos de la cooperación internacional de la OACNUDH al PLANEDH para su constitución como política pública.

Para cumplir con los objetivos anteriores, el estudio de caso se basará en una investigación cualitativa, dado que se fundamenta en principios teóricos, en la observación y en la recolección de datos que no son cuantitativos. Además, porque el estudio se cimentará en la exploración, inducción y descripción de una situación específica, en donde se explicará que el apoyo brindado por la OACNUDH al Gobierno colombiano ha sido un punto de partida importante para impulsar el PLANEDH, para luego consolidarlo como política pública, fortaleciendo el compromiso con la EDH y de esta manera, cumplir con los compromisos emanados de los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos.

Considerando que los instrumentos jurídicos internacionales en materia de EDH y las organizaciones internacionales como la OACNUDH fueron fundamentales para la creación del PLANEDH y su formulación como política pública, la categoría analítica que engloba cada una de las anteriores variables es la cooperación internacional, puesto que es a partir de ésta que surge una relación entre el Estado y la comunidad internacional.

Las premisas que guían el presente estudio de caso se centran en la idea de que las acciones de los Estados dependen, en una mayor parte, de las instituciones internacionales y de los instrumentos jurídicos internacionales establecidos en el marco de aquellas. Igualmente, se señala que en el periodo 2004 – 2012, las recomendaciones de la OACNUDH, las obligaciones emanadas de los instrumentos y la situación de conflicto en el país que tenía como acción principal la vulneración de los derechos humanos, sirvieron como impulso para la creación del PLANEDH y su posterior formulación como política pública.

Para el desarrollo de este trabajo, fue necesaria la obtención de información tanto de fuentes primarias como de secundarias, debido a que se trata de un estudio de caso. Con las

fuentes primarias, a través de entrevistas y asistencia a Foros, se busca abarcar información con entrevistas destinadas a funcionarios públicos, miembros de organizaciones civiles e internacionales, como la OACNUDH; a partir de lo recolectado se quiere incluir el conocimiento que tiene cada persona, desde el punto de vista de la institución a la que pertenece, acerca de cada una de las variables que se abordará. Además, las personas entrevistadas, al mismo tiempo son investigadores en sus respectivas entidades, lo cual enriquece y aporta experiencias e información significativa para la elaboración del estudio de caso. No obstante, es pertinente aclarar que no se logró una entrevista a ningún funcionario del Ministerio de Educación de los que se contactaron, puesto que no contaban con el suficiente conocimiento acerca del desarrollo del Plan.

Asimismo con las fuentes secundarias, aunque en algunos temas específicos fue difícil la recolección de información, se logró por medio del trabajo de campo complementarla. Algunas de las fuentes utilizadas se basaron en la búsqueda de conceptos teóricos que dan explicación del comportamiento de los Estados y las instituciones internacionales en el escenario que se plantea, en este caso la EDH en Colombia. Igualmente, desde fuentes académicas se indagó acerca de las experiencias del país en la enseñanza en materia de derechos humanos para examinar los obstáculos y logros que ha tenido en la materia. Otras de las fuentes que se estudiaron fueron los instrumentos jurídicos internacionales en relación con la EDH, en este punto se examinaron los principales, ya que existe una gran cantidad y abordarlos en conjunto excede el alcance del presente trabajo de grado.

La importancia del presente estudio de caso radica en varios aspectos. El primero de ellos es el reconocimiento del PLANEDH, ya que a pesar de que se ha hablado de la creación de este Plan, no se tiene un conocimiento completo del trabajo que ha realizado el Gobierno y del papel de la cooperación internacional en este asunto. Por esta razón, se pretende antes de entrar al periodo de investigación anteriormente delimitado, mirar sus antecedentes desde los años 60 hasta finales de los 90 y mostrar las razones por las cuales nació la necesidad de crear un PLANEDH y de atender el llamado y las recomendaciones de la cooperación internacional.

El segundo aspecto, es el aporte bibliográfico que este trabajo de grado incorpora,

puesto que hay pocas investigaciones acerca de la EDH, la cooperación internacional que ha recibido Colombia en este aspecto, por parte de las Naciones Unidas y cuál ha sido la normativa tanto nacional como internacional que incorpora el tema de la enseñanza en materia de derechos humanos. Al existir pocos trabajos investigativos acerca de lo anterior, el presente estudio de caso brindará, no sólo información pertinente al caso, sino también desde conceptos teóricos explicará la relación entre cooperación internacional, instituciones internacionales y las acciones del Gobierno colombiano en relación con la EDH.

El último aspecto consiste en presentar el valor y el significado de implementar el PLANEDH como política pública en el país. De este modo, en el contexto de violencia que se encuentra Colombia, la consolidación de la EDH como política pública se fortalece como un prometedor educador de seres humanos conocedores de derechos, para que de esta manera, se puedan ser efectivos y se logre evitar su vulneración. Por lo anterior, OACNUDH en Colombia hace hincapié en la importancia de la ejecución del PLANEDH como política pública.

Para la elaboración del presente estudio de caso y cumplir con el propósito que se busca conseguir se desarrollarán cuatro capítulos: en el primer capítulo, se desplegará el marco conceptual, en el cual se definirán los conceptos claves para el desarrollo de la investigación y se explicarán los conceptos teóricos que apoyarán el análisis del caso de estudio. La teoría del Neoliberalismo Institucional de Robert Keohane expresada en su obra “Instituciones Internacionales y Poder Estatal: Ensayos sobre Teoría de las Relaciones Internacionales” será la base para analizar el efecto que tiene la OACNUDH sobre las decisiones del gobierno de Colombia. Además, se tomarán algunas ideas de la teoría de la Interdependencia Compleja de Robert Keohane y Joseph Nye.

En el segundo capítulo, se determinarán los antecedentes del Estado colombiano en materia de EDH que trazan el camino para la creación del PLANEDH; estas experiencias comprendidas entre los años 60 y los 90 se relatan en orden cronológico con el propósito de evidenciar las causas de la implementación del PLANEDH en Colombia. Allí se presentarán los obstáculos, las limitaciones, las acciones y los logros que ha tenido la EDH a través de los años. Definir estas experiencias es esencial para entender el por qué es importante para Colombia la implementación de este Plan.

En el tercer capítulo, se examinarán los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que han insistido en la importancia de orientar la educación en el aprendizaje de los derechos humanos. Tanto así que Colombia ha recibido documentos donde se expresa la importancia de incluir “los derechos humanos, las leyes humanitarias, la democracia y el Estado de derecho como materias de los planes de estudios de toda institución educativa, tanto del ámbito formal como del no formal” (Organización de las Naciones Unidas [ONU] 1993, párr. 2). Por lo anterior, se hará un recorrido por los principales instrumentos jurídicos internacionales más representativos en materia de EDH, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Conferencia de Viena de 1993, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; para comprender la trascendencia de los mismos y su importancia para el análisis de la cooperación internacional que el Gobierno colombiano ha recibido para responder a los compromisos internacionales adquiridos sobre EDH.

Por último, en el cuarto capítulo, con la información recopilada de los Informes Anuales de la OACNUDH a Colombia y con la entrevista desarrollada a un funcionario de la misma organización, se identificará el papel que ha jugado el Alto Comisionado en el proceso de creación del PLANEDH como base para la posterior construcción de una política pública en EDH. Además, se indicarán las recomendaciones que la Oficina en Colombia ha hecho en relación a la implementación del PLANEDH, en este punto cabe enfatizar que a pesar de su naturaleza no vinculante, las recomendaciones al ser sobre derechos humanos y provenir de una organización como las Naciones Unidas, los Estados pueden reconocerlas e integrarlas a la normativa interna.

Es pertinente aclarar que este estudio de caso hace referencia a la primera y parte de la segunda fase de implementación del PLANEDH en territorio colombiano, pero debido a la cantidad de información que representa, no se analizará detalladamente los municipios y departamentos. Igualmente, en este análisis no se evaluarán los resultados del Plan en las regiones, ya que este estudio de caso se centrará en la cooperación de la OACNUDH al PLANEDH y no en la ejecución detallada del Plan.

En suma, el presente trabajo de grado significará un avance en las investigaciones acerca de los derechos humanos, puesto que a pesar de la existencia de múltiples estudios acerca de este tema, la EDH no ha sido aún muy estudiada. En consecuencia, el aporte de conocimiento bibliográfico e ideas serán valorados para futuras investigaciones en la materia. Además, por medio de este trabajo se logrará mayor reconocimiento de la EDH y se valorará más la labor de los grupos nacionales e internacionales que están trabajando a favor de esta iniciativa que entre otras cosas ayudará, en algún porcentaje, a mejorar la situación de Colombia.

Por consiguiente, es preciso para comprender el papel de las instituciones internacionales y la cooperación internacional, analizar desde una perspectiva teórica de qué manera influyen estas instituciones en las acciones de los Estados y en este sentido, cómo sirve la cooperación internacional en el alcance de los objetivos de aquellos. De esta manera, se le da paso al primer capítulo del estudio de caso.

1. MARCO CONCEPTUAL

Para este estudio de caso, la teoría del Neoliberalismo Institucional de Robert Keohane expresada en su obra *Instituciones Internacionales y Poder Estatal: Ensayos sobre Teoría de las Relaciones Internacionales* será la base para analizar el efecto que tienen las instituciones internacionales sobre las acciones de los Estados. En este caso, el efecto que tiene la OACNUDH en la implementación del PLANEDH como una política pública de EDH en el país.

En este sentido, las instituciones internacionales juegan un papel principal en la cooperación internacional, la cual reciben los Estados para lograr el alcance de sus objetivos, pues es en gran parte a través de estas instituciones que se logra la cooperación, “los modelos de cooperación y discordia, se pueden entender, solo en el contexto de las instituciones que ayudan a definir el sentido y la importancia de la acción del Estado” (Keohane 1993, pág. 14). En el caso de Colombia, la OACNUDH ha sido un apoyo fundamental para el Gobierno en diferentes asuntos relacionados con los derechos humanos, así como lo ha sido en la implementación del PLANEDH.

Para la elaboración de este análisis es importante desarrollar la definición de instituciones internacionales hecha por Keohane, entendidas como:

Conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas. Las instituciones internacionales, así definidas, asumen una de estas tres formas: 1. Organizaciones intergubernamentales formales o no gubernamentales internacionales; 2. Regímenes Internacionales; 3. Convenciones (Keohane 1993, págs. 16 - 17).

En este orden de ideas, según la definición de Keohane, las organizaciones intergubernamentales formales o no gubernamentales se definen como “entidades útiles, capaces de controlar la actividad y de reaccionar a ella, deliberadamente establecidas y diseñadas por los Estados, con reglas explícitas y asignaciones específicas de reglas a individuos y grupos” (Keohane 1993, pág. 17). Dentro de este concepto, se encuentra la OACNUDH, la cual forma parte del Sistema universal de las Naciones Unidas que es la encargada del tema de los derechos humanos, de coordinar sus programas y de promover su respeto y defensa. Por eso, se puede concluir que el Alto Comisionado es una organización intergubernamental creada para encargarse específicamente de promocionar, proteger y

garantizar el respeto de los derechos humanos, promover la cooperación internacional y estimular las actividades de las Naciones Unidas.

En este orden, el autor asimismo define los regímenes internacionales como “instituciones con reglas explícitas, en las cuales han coincidido los gobiernos, que son pertinentes en conjuntos específicos de temas de las relaciones internacionales” (Keohane 1993, pág. 17). Al respecto, los regímenes internacionales son instituciones que al unificar y coordinar políticas, logran y mantienen la cooperación entre Estados.

Y por último, Keohane define convenciones como “instituciones informales, con reglas y entendimientos implícitos, que configuran las expectativas de los agentes” (1993, pág. 17), permitiendo a los actores internacionales, comunicarse de manera más efectiva, coordinar su comportamiento en el sistema internacional y ejecutar acciones de acuerdo a lo establecido en aquellas.

De acuerdo a los conceptos anteriores, las instituciones internacionales tienen una alta influencia sobre las decisiones de los Estados, ya que los Estados miembros de una institución deben actuar en relación a los acuerdos suscritos en ésta y a las políticas y expectativas unificadas en aquel escenario en relación con una variedad de temas como lo son los derechos humanos. Por lo tanto, las acciones estatales dependen, en gran parte, de los acuerdos institucionales existentes y de las políticas internacionales, convirtiéndose en un importante mecanismo de control y coordinación en el sistema internacional (Keohane 1993, pág. 15).

Respecto a las recomendaciones hechas por las Naciones Unidas, al no ser vinculantes los Estados no están obligados a cumplirlas; sin embargo, los países están comprometidos con la comunidad internacional y con los valores y principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas; por tal razón, aquellos siempre cumplen con lo recomendado por esta Organización y con mayor compromiso si se trata de temas relacionados a los derechos humanos.

Robert Keohane en una de las características de la teoría de la Interdependencia Compleja, afirma que “la agenda de las relaciones interestatales se tornan más amplias y diversas. Ya no pueden subordinarse todos los temas al de la seguridad militar” (1989, pág. 43), sino que consiste en múltiples contenidos que no están determinados por una jerarquía,

así como el caso de los derechos humanos que han pasado a tomar un lugar imprescindible en la agenda de los Estados. En este aspecto, la ejecución de la cooperación internacional, no está subordinada únicamente a cuestiones militares, sino que por el contrario, se están incluyendo nuevos contenidos en la agenda de los Estados y de las organizaciones internacionales que hacen posible que la cooperación se encamine a temas como los derechos humanos, ya sea con apoyo técnico, conocimiento y/o recomendaciones.

De esta manera, en el presente estudio de este caso la cooperación internacional se entenderá en términos de promoción y protección de los derechos humanos; en este sentido, la OACNUDH realiza esfuerzos conjuntos con el Gobierno de Colombia para lograr la implementación del PLANEDH como mecanismo de divulgación y paso fundamental para la protección de los derechos humanos en el país. Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno define cooperación internacional como:

[...] la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social de países en desarrollo, mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países desarrollados u organizaciones multilaterales (Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia [APC] 2003, pág. 1).

De acuerdo a lo expresado anteriormente, la eficiencia de la cooperación internacional depende en una mayor parte, de las instituciones internacionales que varían según su fuerza, sus temas y su naturaleza e, igualmente, de los gobiernos estatales, quienes finalmente son los que toman las decisiones. En este caso, en relación con los derechos humanos la OACNUDH es una de las organizaciones más influyentes en estos procesos.

Los derechos humanos es un tema que ha tomado fuerza, mayor alcance y trascendencia en la agenda internacional. De esta forma, la cooperación internacional ha sido herramienta fundamental para promoverlos y de esta manera -por medio de las instituciones internacionales- crear programas, planes, políticas y proyectos relacionados con los derechos humanos.

A lo largo del tiempo se han desarrollado diferentes conceptos sobre *derechos humanos* que han atentado contra su eficacia, estabilidad y credibilidad¹, debido a que alrededor de este término existe una cantidad de definiciones que en consecuencia, debilita

¹No es objeto de este estudio de caso profundizar en la investigación empírica de la eficacia, estabilidad y credibilidad de las definiciones de derechos humanos; pero a primera vista, se puede deducir que la gran cantidad de conceptos no aportan una claridad conceptual entorno al término de *derechos humanos*.

su firmeza y hace más difícil su comprensión, siendo así, finalmente más complicada su realización.

Según lo expone Rodolfo Arango en su libro *Derechos, Constitucionalismo y Democracia*, los derechos humanos se han definido de diferentes maneras, algunos sostienen que son derechos naturales, personales y perdurables; otros sostienen que son derechos morales, universales y absolutos; algunos por su parte, los conciben como libertades básicas que ponen límite al poder estatal (2004, pág. 26). Empero de lo anterior, los derechos humanos se deben definir de acuerdo a su “función, no como cosas, sino como relaciones” (Arango 2004, pág. 27).

Desde una perspectiva de lo expresado por Arango, se puede interpretar que las relaciones interpersonales ayudan a que los derechos humanos sean protegidos y promovidos, tales relaciones se dan en contextos sociales que hacen posible adquirir conocimiento acerca de este tema social y a través de éstos, garantizar su protección, en escenarios que hacen posible su promulgación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 28 expresa que “toda persona tiene el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamadas en esta declaración se hagan plenamente efectivos” (Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, párr. 5). Por tal razón, el establecimiento de un orden se da gracias a la cooperación internacional, apoyando programas o proyectos que se promuevan a través de la educación, garantizando la promoción de los derechos humanos y al mismo tiempo, la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

Para los antiguos griegos la idea de paideia (en griego παιδεία, "educación") se fundamentaba en la construcción de hombres integrales, a través de la formación en valores de verdad, justicia y bondad y saberes que enaltecieran el ideal de la cultura griega y el logro del bien individual, como consecución del bien social (Marcos 2011, Introducción). En la actualidad, la idea de paideia se sigue implementando por medio de la educación como un mecanismo que logra integrar: conocimiento, ética, buenas costumbres, valores, principios y formas de actuar y de ser. Por tal motivo, la enseñanza como una herramienta y

un discurso activo y permanente de difusión de los derechos humanos, es esencial en el camino del establecimiento de una convivencia y paz duraderas².

Para lograr lo anterior, se debe implementar el aprendizaje no solo a través de la educación formal, es decir, la que se proporciona en los centros educativos de primera infancia, primaria, secundaria y superior, sino que también existen otros dos tipos de educación: no formal e informal que se deben integrar (Foro Formación en Derechos Humanos en Espacios Educativos 2014). La no formal, reemplazada en Colombia en el decreto 114 de 1996 por el nombre: educación para el trabajo y el desarrollo humano que se refiere a:

[...] complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general, capacitar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, a las personas que lo deseen o lo requieran. (Congreso de la República 1996, Decreto 114)

Por su parte, la educación informal o educación para el desarrollo cultural para la transformación social (Foro Formación en Derechos Humanos en Espacios Educativos 2014), según la define, el Capítulo 3 del Título II de la Ley 115 de 1994, puntualmente el artículo 43, como:

[...] todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de educación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Congreso de la República 1994, art. 43).

De acuerdo a lo anterior, es importante generar una línea de articulación entre estos tres tipos de escenarios de aprendizaje, ya que cada uno de ellos tiene su propia manera de atraer e influenciar a la sociedad y por lo tanto los efectos que producen pueden ser tanto buenos como malos para los derechos humanos. De ahí que la EDH sea fundamental ejecutarla en los tres ámbitos de aprendizaje señalados.

La EDH es un concepto que se ha desarrollado puntualmente desde la Conferencia de Viena en 1993, en la cual se estableció la importancia de implementar en la pedagogía de los Estados, la EDH. Por ende, la Conferencia “exhortó a todos los Estados e

² Para el efecto, se hizo parte de un Foro denominado Formación en Derechos Humanos en Espacios Educativos el 28 de julio de 2014, conformado por la Vicepresidencia de la República, la Universidad Pedagógica, la Organización de Estados Iberoamericanos y el Ministerio de Educación Nacional. En este Foro se tomaron múltiples ideas que enriquecieron la elaboración del presente estudio de caso. Así pues, a través del trabajo se citarán algunas de estas ideas.

instituciones a incluir los derechos humanos, las leyes humanitarias, la democracia y el estado de derecho como materias de los planes de estudios de toda institución educativa, tanto del ámbito formal como del no formal” (ONU 1993, párr. 1).

A partir de este momento, la pedagogía enfocada hacia los derechos humanos se convirtió en una tarea que los Estados debían realizar para cumplir con lo pautado en la Convención, la cual se basa en lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que ésta es el principal antecedente de la EDH y la primera que impulsó a los Estados a formar en derechos humanos a sus ciudadanos.

Por lo anterior, como cumplimiento de lo declarado, en el gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez se formuló el PLANEDH en el año 2009, puntualizando en el Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2016 que:

[...] la educación en derechos humanos que propone el PLANEDH apunta a la transformación social, al empoderamiento de la sociedad para la realización de sus derechos y libertades y al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar la defensa y ejercicio de los mismos. (Presidencia de la República 2012, párr. 3)

Para que el Plan logre tener un cuerpo jurídico sólido, las organizaciones civiles y las entidades del Estado con el apoyo de la OACNUDH han realizado esfuerzos conjuntos para incluirlo dentro de la Política Pública Integral de Estado en materia de derechos humanos esperada para el periodo de 2014 – 2034 y paralelamente, para consolidar el PLANEDH se busca crear la Política Pública de Cultura y EDH y Paz (Foro Formación en Derechos Humanos en Espacios Educativos 2014). Por tanto, durante el periodo 2004 – 2012 se ejecutaron acciones para concluir la implementación del PLANEDH para luego consolidarlo como política pública.

El fortalecimiento del Plan como política pública es un paso importante para los derechos humanos en el país, ya que según la definición de política pública que expresa Raúl Velázquez, ésta es un proceso integrador de acciones, decisiones, instrumentos y acuerdos de autoridades públicas -junto con particulares- que buscan solucionar o prevenir una situación encasillada como problemática (Velazques 2010, pág. 156).

A manera de conclusión, el Neoliberalismo Institucional explica cómo las instituciones internacionales tienen cierta influencia sobre la acción estatal. En este caso, este supuesto es aplicado al efecto que produce la OACNUDH sobre las decisiones que

tome el Estado Colombiano en relación a la implementación del PLANEDH como Política Pública de Cultura y EDH y Paz, impulsando al Gobierno a no dejar de lado este tema y que continúe con el proceso de consolidación en todo el territorio colombiano.

Para comprender el valor del PLANEDH y continuar con la idea, a continuación se contemplará los antecedentes del caso colombiano en EDH, ya que es necesario remitirse al pasado y encontrar las causas que produjeron la creación del Plan, el inicio de la implementación de la EDH y los obstáculos y puntos fuertes que permitieron su continuidad en el tiempo. De esta manera, conocer las experiencias que ha tenido el Estado Colombiano en materia de EDH es esencial para comprender la importancia para el país y el valor de la cooperación internacional en esta materia.

2. EL CAMINO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

2.1 El primer paso hacia la pedagogía en derechos humanos

La situación de los derechos humanos en Colombia no ha sido la mejor desde el periodo en que se inicia la violencia, principalmente hacia la segunda mitad del siglo XX. El Gobierno colombiano sostenía que las dificultades para mejorar la situación de los derechos humanos, en gran parte, se debía a la violencia derivada de las acciones delictivas asociadas a la guerrilla, responsables en un alto porcentaje de la vulneración de los derechos humanos en el país.

Posterior a la época de la violencia, los gobiernos de turno tuvieron la necesidad de crear mecanismos para combatir las secuelas que había dejado ese periodo. Uno de los mecanismos que organizaciones sociales, instituciones internacionales y entidades del Estado mostraron como esencial fue a través de la EDH, debido al rol formador en valores y principios.

Dentro de este contexto de despertar sobre la situación de los derechos humanos, en Colombia, en el año 1960 mediante la ley 5 se aprobaron los cuatro convenios de Ginebra de 1949, iniciando un camino positivo a favor de la lucha por los derechos humanos. Igualmente, durante el periodo presidencial de Alfonso López Michelsen (1974 – 1978), se suscribieron los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra, cumpliendo con los compromisos internacionales.

A finales de la década de los 70, específicamente el 7 de agosto de 1978, el Presidente Julio César Turbay Ayala anunció que tomaría algunas decisiones que tendrían grandes repercusiones en la situación política del país y en especial, efectos en el campo de los derechos humanos (Yusti 2009, pág. 105). En el discurso el Presidente Julio César Turbay le expresaba a los colombianos que su Gobierno se dedicaría a enfrentar a la guerrilla y a la inseguridad en general, con un Estatuto de Seguridad que luego sería tema de debates y discusiones por los asuntos que este Estatuto contenía y las reformas que a partir de éste se realizarían.

En este contexto, el 6 de septiembre de 1978 se promulga el Estatuto de Seguridad, llamado también como Estado de Sitio Permanente, en el cual “le daba un manejo autónomo a las Fuerzas Militares sobre el orden público” (Sanabría 2012, pág. 138). A partir de esto, el Estatuto y el régimen fue objeto de grandes críticas dentro y fuera del país, en nuestro contexto social por parte de defensores de derechos humanos, académicos, líderes sindicales y activistas de derechos humanos; y en nuestro contexto global por parte de la comunidad internacional. Estas críticas generaron una persecución a los líderes sociales del país por parte de las Fuerzas Militares, quienes tomando como pretexto el Estatuto suprimirían las más elementales libertades y garantías ciudadanas, en donde se les permitiría a la justicia penal militar juzgar a civiles.

Frente a esta situación, surgen escuelas que buscaban brindar herramientas de defensa jurídica a los líderes perseguidos. En este sentido, un primer momento de la EDH, tuvo que ver con el trabajo orientado a brindar mecanismos y herramientas a los líderes sociales y activistas de derechos humanos para que pudieran tener acceso a la defensa de sus derechos. En este sentido, hubo un trabajo elemental desde la educación popular, por medio de organizaciones sociales que iban construyendo nociones de derecho para la lucha social, es decir, fundaban la idea de que las personas tienen acceso a lo que se conoce como usos alternativos del derecho, básicamente socializar el acceso a la justicia con sectores que históricamente han sido excluidos. Lo anterior, ha sido otra línea de trabajo muy fuerte que se ha venido desarrollando en Colombia.

Las reacciones después de las decisiones tomadas por el gobierno Turbay consolidaron un sentimiento de unidad e indignación que luego conformaría una idea, la cual daría paso a la celebración de un Foro Nacional por los Derechos Humanos efectuado entre el 30 de marzo y el 1 de abril de 1979. Una de las conclusiones del Foro fue la creación del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, como una de las primeras respuestas en cumplimiento de lo demandado por las instituciones internacionales.

En este periodo, surge un gran interés por parte de la comunidad internacional en el tema de los derechos humanos en Colombia, debido al amplio despliegue de denuncias sobre violación de derechos. Por esta razón, el Presidente Turbay invitó a organizaciones

internacionales a que visitaran el país, con el objetivo de que observaran y evaluaran la situación y de esta manera, plasmaran conclusiones que llevaran a desarrollar recomendaciones y estrategias que pusieran fin a la vulneración, entre las que se encontraba la anulación del Decreto 1923 de 1978 o Estatuto de Seguridad.

En este orden, se inicia un camino hacia la formación pedagógica de los derechos humanos, fundamentada en los conceptos de libertades individuales y colectivas. La noción de libertad significaba entre otras cosas, la necesidad de revocar el Estatuto de Seguridad e invalidar la militarización de la justicia, esta idea de libertad se instauraría dentro de una lógica de institucionalidad en el marco de un Estado de Derecho. (Yusti 2009, pág. 108) Por lo tanto, el Gobierno adoptó una política de aplicación integral de los derechos humanos para dar a conocer las vías constitucionales para las reformas de los Códigos Penal y Procedimiento Penal e igualmente, crear una Comisión Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

El Foro Nacional por los Derechos Humanos de 1979 fue un acontecimiento importante y un punto de partida fundamental para trazar el camino hacia la EDH e impulsar las libertades individuales y colectivas de los ciudadanos. No obstante, fue difícil promover esta temática en una sociedad enseñada a callar y en la cual, sus dirigentes no realizaron un esfuerzo suficiente para hacer valer sus derechos.

A partir de este momento, han sido diferentes los caminos y las formas por las cuales se ha construido la EDH, principalmente por parte de organizaciones civiles. Sin embargo, las crisis humanitarias, las luchas sociales y la falta de acceso en Colombia a una justicia con una perspectiva amplia y democrática, ha generado este despertar de los defensores de los derechos humanos, de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general.

En resumen, en la década de los años 70 hubo un despertar por los derechos humanos, luego de acciones que los deslegitimaban como la violencia y el Estatuto de Seguridad, los cuales causarían el surgimiento de la defensa de los derechos humanos a través de organizaciones sociales que buscaban a través de la EDH construir sujetos de derecho con personalidades autónomas, críticas y sujetos que reconozcan sus derechos y los hagan valer. De modo que el papel de la comunidad internacional y en especial, el de las

Naciones Unidas fue activo y persistente en la lucha contra la violación de los derechos humanos, lo cual llevó a que se cumplieran los acuerdos suscritos acerca de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario³.

2.2 La paz y la vida: el propósito de la educación en derechos humanos

Por su parte, la década de los años 80 se destacó principalmente por “dos ideas que marcan nuevamente el horizonte de los derechos humanos vistos desde la experiencia pedagógica: la paz y la vida” (Yusti 2009, pág. 113). Estas dos maneras de ver los derechos humanos, se plasmaron debido a la situación de conflicto armado interno y al surgimiento de nuevos actores al margen de la ley en Colombia.

En el periodo presidencial de Belisario Betancur, Colombia continuó con la situación de conflicto armado y además, se experimentó la aparición de nuevos actores armados como: los paramilitares y las autodefensas. Por lo anterior, el Gobierno formuló una política de paz, basada en diálogos con los actores armados para llegar a una solución del conflicto. Empero, la falta de apoyo político no le permitió seguir adelante con el proceso. En este contexto, el trabajo de la EDH se profundizó, debido a la falta de apoyo por parte de agentes políticos en el proceso de paz, consolidándose una salida pasiva y una herramienta que permitiría incluir a los diferentes actores del conflicto, sean víctimas, victimarios o el mismo Gobierno, en las prácticas que hicieran posible un entendimiento mutuo y alcanzándose por medios pedagógicos a soluciones que acabaran con la situación que enfrentaba el país.

Durante el trabajo que se desarrolló alrededor de la EDH se formularon ideas que se desarrollarían mediante la consolidación de estrategias que hicieran posible la implementación de la EDH en todo el territorio nacional, algunas de estas ideas fueron: centrarse en que el derecho a la vida y a la paz y la concepción de libertad, los cuales

³ Cabe aclarar que “el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos son dos cuerpos de normas distintos pero complementarios. Ambos se ocupan de la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado, mientras que el derecho de los derechos humanos está vigente en todo momento, tanto en tiempo de paz como de guerra” (Comité Internacional de la Cruz roja [CICR] 2010, párr. 1).

debían primar sobre cualquier cosa; fortalecimiento de la solidaridad en la protesta; enfrentar situaciones graves y la consolidación de un Estado de Derecho. (Yusti 2009, pág. 114)

En este orden, la pedagogía en derechos humanos, le da una importancia amplia al derecho a la vida, impulsando y difundiendo consignas por la vida. Asimismo en el sistema internacional, la idea fuerza de paz se pronunciaba más fuerte, pues la misma Carta de las Naciones Unidas y los Instrumentos de la Asamblea General expresaron la definición más amplia y profunda de paz. Por lo cual, desde ese momento, se inició un compromiso de los Estados de trabajar enfocados en este asunto de vital importancia para el mundo. De ahí que la paz constituye una idea importante para la construcción pedagógica de los derechos humanos, ya que es el fin último por el cual se está buscando educar en derechos humanos.

A manera de conclusión, se afirma que las ideas de libertad, vida y paz son el cimiento de la EDH que le permitirá consolidarse en cada región y cumplir con lo estipulado en los instrumentos jurídicos internacionales y lo pautado en las instituciones internacionales. En los años 80, la voluntad de llegar a la paz en Colombia se esfumó por la falta de apoyo, sin embargo la idea de paz se fortaleció y el despertar de una salida al conflicto se hizo más fuerte.

2.3 Un periodo importante para la construcción pedagógica de los derechos humanos

La época de los 80 y 90 fue importante en la construcción de un concepto fuerte de los derechos humanos en Colombia. El periodo presidencial de Virgilio Barco Vargas (1986 – 1990) fue clave para esta construcción, algunos de estos momentos elementales fueron: la formación de una política pública que fortalecía los derechos humanos y el nombramiento del primer consejero presidencial para la defensa y protección de los derechos humanos, Álvaro Tirado Mejía. Igualmente, las prácticas académicas, el activismo político y las experiencias investigativas enriquecieron las ideas que consolidaron el discurso de los derechos humanos en el país. Así mismo, la creación del primer programa de derechos humanos en Colombia, fundado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), fue fundamental para fortalecer el compromiso con la difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Por su parte, en el gobierno de César Gaviria (1990 – 1994), la Asamblea Nacional Constituyente se encargó de la redacción de la Constitución de 1991. Este instrumento se caracterizó por ser un hito importante para la educación y para la difusión y protección de los derechos humanos, debido a que creó una figura institucional que protegiera, difundiera y velara por los derechos humanos, llamada el Ministerio Público conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías.

Al mismo tiempo, la proclamación de la Carta Política otorgó a los ciudadanos mecanismos jurídicos para hacer valer sus derechos como lo es la tutela. También, se difundieron las obligaciones internacionales que tiene Colombia derivadas de acuerdos o tratados que harían parte del bloque de constitucionalidad y recomendaciones que influyen en la interpretación constitucional a partir del criterio establecido en el artículo 93 de la Constitución⁴. Gracias a esto, los derechos humanos contaban ya con un cuerpo físico legal que los amparara y fortaleciera.

A partir de este momento, la defensa y divulgación de los derechos humanos creció rápidamente. No obstante, paralelamente, la violación de éstos aumentó con la misma rapidez y a pesar del contenido de la Constitución a favor de los derechos humanos, el Estado colombiano concentró sus esfuerzos en la eliminación del narcotráfico. Sin embargo, por parte de los defensores de los derechos humanos continuó con un papel activo.

Concisamente, la creación de un cuerpo jurídico que amparara los derechos humanos y garantizara su ejecución y al mismo tiempo, respaldara los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos; el establecimiento del primer programa de derechos humanos y el nombramiento del primer consejero presidencial para la defensa y protección de los derechos humanos; fueron un paso esencial en el camino de formación de la EDH.

En conclusión, cada uno de los periodos estudiados otorgaron a la EDH momentos importantes que irían construyendo su consolidación. Se pudo examinar que el papel de las organizaciones civiles fue siempre activo y su posición constantemente de lucha, a pesar de

⁴ No es objeto del trabajo de grado abordar sobre los criterios de interpretación constitucional, pero dada la importancia en la materialización de las recomendaciones es necesario plasmarlo.

la constante violación de los derechos humanos, les permitió que se fuera trazando un camino hacia la búsqueda de una política pública en EDH. Igualmente, hubo un despertar en la comunidad internacional sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, involucrándose en el escenario, como se mostró, Amnistía Internacional y las Naciones Unidas, las cuales tuvieron un papel dinámico en la búsqueda de estrategias de solución.

2.4 La educación en derechos humanos en el periodo de estudio (2004 – 2012)

En el siglo XXI y luego de los antecedentes examinados, la EDH se hizo más fuerte. Las Naciones Unidas, a través de la OACNUDH tuvo un papel fundamental en una propuesta de EDH en el país. Al respecto, en el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, se expresa como desde las Fuerzas Militares se inició un camino de formación en EDH:

En el tema de formación y EDH y respeto al DIH, la FP capacitó permanentemente a la totalidad de sus miembros, con lo que se logró una reducción en el número de casos de violaciones por parte de los miembros de las FFMM y de la Ponal. Al mismo tiempo, varios organismos del Estado realizaron acciones de difusión y enseñanza en materia de DD. HH. y DIH, dirigidas a funcionarios públicos. (Departamento Nacional de Planeación [DNP] 2007, pág. 85)

En una de las visitas hechas por la OACNUDH a Colombia, se realizó el Informe Anual correspondiente al año 2006 sobre los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Este Informe destacó el trabajo de los defensores de los derechos humanos, pero reiteró la idea de adoptar medidas más efectivas para su protección, ya que aún se presentaban situaciones de violación de derechos.

En este contexto de crisis humanitaria, la comunidad internacional y las instituciones internacionales invitaron al Estado Colombiano a crear e incrementar mecanismos que permitan el fortalecimiento de los derechos humanos. Por tal motivo, para el Gobierno se hizo necesario acoger e incorporar en la agenda estatal, las recomendaciones y sugerencias de las instituciones, organismos, instrumentos internacionales y expertos en el tema que apoyaran el desarrollo de herramientas en pro de los derechos humanos. (Presidencia de la República 2012, pág. 35).

Uno de los puntos en el Informe Anual se refería a la vulneración de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario, lo que

impulsó a la OACNUDH a formular recomendaciones con el propósito de superar la crisis humanitaria presente en el país. De esta manera, exhortó al Ministerio de Educación Nacional a crear y adoptar un PLANEDH que implementara la enseñanza integral de los derechos humanos en el país. Por lo tanto, el Gobierno colombiano decide elaborar el documento, el cual se formula compatibilizado con el Plan de Acción en DDHH y DIH y con el Plan Decenal de Infancia y el Plan Decenal de Cultura y Convivencia.

En suma, cada uno de los periodos presidenciales se caracterizó por un hecho vital para ir formando lo que se conoce como PLANEDH. El conocimiento acerca de los antecedentes del Estado Colombiano en materia de EDH, es necesaria para comprender el porqué se llegó a la formulación del PLANEDH y cuál ha sido el camino que ha consolidado la EDH durante los periodos presidenciales de algunos gobiernos. Continuar con el proceso de fortalecimiento del Plan, se presenta como una salida óptima en la búsqueda de la formación de sujetos de derecho que contribuya a la defensa y divulgación de los derechos humanos, disminuyendo la vulneración de los mismos.

Además, para que los resultados siempre sean los esperados es esencial cumplir con los compromisos de Colombia emanados en los diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Por consiguiente, es necesario conocer algunos de los más importantes que contienen el tema de la EDH, los cuales se abordarán en el siguiente capítulo.

3. COMPROMISOS DE COLOMBIA ADQUIRIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

3.1 Normativa nacional

En Colombia la normativa nacional y las iniciativas a favor de los derechos humanos han permitido que se cree el PLANEDH, pero asimismo que se continúe el compromiso con su implementación. Una de estas acciones ha sido la creación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en adelante SNDH-DIH) establecido en el marco del decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011, en el contexto del cual se creó el PLANEDH. El SNDH-DIH es uno de los principales instrumentos que el Gobierno Colombiano posee para construir un país justo, donde se respeten los derechos de los ciudadanos y haya compromiso para su protección. Dentro de este Sistema, existen seis subsistemas, en uno de éstos denominado Ciudadanía, Cultura y EDH y Derecho Internacional Humanitario, se inició la formulación del Plan.

Ciudadanía, Cultura y EDH y Derecho Internacional Humanitario está compuesto por “las entidades que incorporan en la agenda pública la formación de sujetos activos de derechos, buscando así implementar una cultura de Derechos Humanos y mecanismos de convivencia pacífica y reconciliación en el país” (Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario [SNDH-DIH], párr. 4). De ahí que bajo este subsistema se haya creado lo que se conoce como PLANEDH. Además, gracias a éste, el compromiso y la coordinación por parte de las instituciones estatales se dinamizó, junto con organismos internacionales, acompañados permanentemente de organizaciones civiles.

Para lograr su aplicación, el Estado Colombiano cuenta con una serie de normas nacionales que hacen posible la ejecución del Plan, facilitando su consolidación y adopción como política pública después de su aprobación. (Presidencia de la República 2012, pág. 29). Uno de los instrumentos jurídicos nacionales es la Constitución de 1991, por medio de la cual se normativizó el compromiso y desde donde se garantiza el respeto, la ejecución de los derechos humanos y su promoción a través de mecanismos que los fortaleciera.

En este orden, la Constitución, el cuerpo jurídico principal en el país, en donde se encuentra las principales normas nacionales y en la cual se proclamó a Colombia como un

Estado Social de Derecho, legitimando la democracia participativa y concediéndole al país una normativa jurídica que le otorgara preeminencia y distinción a los derechos humanos (Presidencia de la República 2012, pág. 30) es el instrumento jurídico primordial que coordina, guía y regula el ejercicio de los derechos. Además, legitima y reconoce todo lo relacionado a derechos humanos estipulado en los acuerdos, pactos e instituciones internacionales, integrándolos a la normativa interna por medio del bloque de constitucionalidad.

El bloque de constitucionalidad “permite entender que la Constitución Política no se agota en su articulado, sino que implica la integración con otras normas” (Quinche 2009, pág. 114) que podrían ser percibidas con valor constitucional como lo establece la Carta. De modo que para que se integre esa norma, debe existir un mecanismo que permita su inclusión. Para el interés del presente estudio, la regla constitucional que integra las normas internacionales sobre derechos humanos al ordenamiento interno es el artículo 93 de la Constitución, en el cual se establece puntualmente que:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él. (Congreso de la República 1991, art.93)

En Colombia, el bloque de constitucionalidad se ha utilizado aproximadamente desde 1995 en la jurisprudencia del país por la Corte Constitucional para efectuar determinados fallos, a la Corte esa expresión le ha servido de “fundamento normativo para tomar determinaciones tan importantes, como las relativas al alcance de la obediencia debida por parte de los militares, o aquellas relacionadas con la fuerza jurídica en el ordenamiento colombiano de las recomendaciones de ciertas instancias internacionales de derechos humanos”. (Uprimny 2002, pág. 1)

Este concepto jurídico permite que la normativa universal expresada en los tratados y acuerdos internacionales que versan sobre derechos humanos y sobre derecho internacional humanitario, sea incorporada al ordenamiento normativo interno de Colombia (Uprimny 2004, pág. 1). Por esta razón, la Corte Constitucional ha recurrido a esta figura jurídica para tomar determinaciones o cumplir con los requerimientos internacionales.

Continuando con la importancia de la Constitución de 1991, este cuerpo jurídico incorpora una serie de normas que consagran el respeto por los derechos y libertades fundamentales, a través de los cuales se garantiza los derechos humanos en el país. En cuanto a la EDH, que se encuentra dentro del derecho a la educación, “[...] es posible aludir, al menos, a las siguientes normas constitucionales, incluyendo el preámbulo: artículos 1, 2 (inciso segundo), 4, 5, 13, 40, 41, 44, 45, 46, 67, 68, 86, 91, 95, 96, 103, 188, 222, 241, 271 y 282 de la Constitución Política” (Presidencia de la República 2012, pág. 30). Adicionalmente, la Carta Política integra en su artículo 67, la necesidad de brindar a los ciudadanos EDH, bajo el marco de un Estado Social de Derecho y Democrático de Derecho:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley (Congreso de la República 1991, art.67).

El Estado Colombiano como Estado Social de Derecho tiene como objetivo la búsqueda de la paz, la convivencia pacífica a partir del respeto y la garantía de los derechos humanos. Así mismo como lo expresa el artículo 95, los miembros de la comunidad nacional deben “defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica” (Congreso de la República 1991, art. 95) Así que la EDH se

convierte en la manera más prometedora de alcanzar este objetivo. Por lo tanto, las organizaciones internacionales se constituyen en mecanismos de control de comportamiento del Estado, en relación con la búsqueda y seguimiento de la paz y el reconocimiento de la dignidad del hombre a través de la EDH.

Por este aspecto, el Gobierno expresa su voluntad de trabajar conjuntamente con las organizaciones nacionales e internacionales a favor de “la defensa, protección y promoción de los DDHH, del DIH, de las garantías individuales y colectivas” (OACNUDH 2005, pág. 102) y también, de fortalecer y de reconocer el PLANEDH como una herramienta de formación, divulgación y protección de los derechos humanos. En este punto, la Defensoría del Pueblo no es solo la encargada de su defensa, sino también de fortalecer los mecanismos de protección y promoción.

La Ley General de Educación es otro de los instrumentos normativos nacionales que incorporan la importancia de la educación y el compromiso que tiene el Estado de ofrecerla cómo un servicio público. Esta normativa enfatiza en los artículos 5 y 14, la formación permanente de personas, fundamentada en la enseñanza, el respeto de los derechos humanos, “en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad” (Presidencia de la República 2012, pág. 32) como aprendizaje obligatorio en todos los espacios de formación educativa, tanto en las instituciones públicas y privadas como en todos los campos con responsabilidad social.

El Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos legales, fue un primer paso para la EDH. Este Decreto establece la introducción de proyectos pedagógicos en las líneas de formación escolar relacionados a temas como la educación sexual, la EDH y la educación ambiental (Presidencia de la República 2012, pág. 32). Por esta razón, debido a su esencia, se logró iniciar un proceso de construcción de un proyecto educativo en derechos humanos en Colombia.

Seguido a lo anterior, en 1996 se creó el Plan Decenal de Educación (1996-2005) como una herramienta de planeación para los gobiernos. Este Plan pretendía que por medio de una propuesta colectiva de educación, todas los ciudadanos puedan ser parte de las decisiones que toma el Gobierno, “sin pretender condicionar sus decisiones, pero

enmarcándolas en el horizonte propuesto por un Pacto Social por la educación” (Ministerio de Educación Nacional 2013, 1 párr.).

El Pacto Social por el derecho a la educación tiene como objetivo servir como cartilla de instrucciones para el Gobierno en el desarrollo educativo del país. Además, se presenta como referente obligatorio de planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas y políticas en torno a la defensa de la educación, entendida como derecho fundamental (Presidencia de la República 2012, pág. 33).

Dentro del Plan Decenal de Educación se resalta la importancia de articular políticas públicas a favor de la educación y enfocadas a la paz, a la convivencia, al medio ambiente, a la cultura, a la diversidad social, a la economía, a la equidad, entre otros. Así como también expresa la importancia del:

[...] diseño y realización de proyectos pedagógicos orientados al reconocimiento de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, políticas, socioeconómicas, de opción de género que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos y civiles en el marco de la política pública del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Presidencia de la República 2012, pág. 33).

En este orden de ideas, otra de las normas nacionales pertinentes para el análisis es la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia. En este Código se expresan las normas que hacen posible la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como lo enuncia el Código en su Artículo 2. Igualmente, garantiza a los niños, niñas y adolescentes “el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento” (Congreso de la República de Colombia 2006, Art. 2) como lo es el derecho a la educación.

En conclusión, se manifiesta que en la normativa nacional se cuenta con una voluntad clara de encaminar la educación hacia la formación de sujetos de derecho, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales. Además, se muestra cómo en la teoría el trabajo del Estado ha sido fuerte y concreto, las reglas constitucionales y la normativa nacional así lo demuestran.

3.2 Instrumentos Jurídicos Internacionales

En este apartado, es importante destacar que la EDH es una obligación de los Estados según lo establecido en las normas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, desde la Conferencia de Viena en 1993, se empezó a desarrollar el término de EDH, allí se inició un proceso de inducción a los Estados respecto a la importancia de la pedagogía en derechos humanos. El documento final de esta Conferencia, la Declaración y Programa de Acción de Viena, señala la invitación que desde la conferencia se impulsó, adoptada por la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 25 de junio de 1993.

En la Conferencia Mundial fue fundamental acoger la Declaración de Viena, ya que constituye una oportunidad única de perpetrar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los mismos (OACNUDH 2007, pág. 814). Además, para la comunidad internacional, la promoción y protección de los derechos humanos tiene un valor significativo. Por tal razón, en la Conferencia se resaltó la necesidad de potenciar y promover los derechos humanos a través de la educación, promoviendo la asistencia permanente de la cooperación internacional (organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales) para alcanzar tal fin y por este medio cumplir con su defensa y promoción.

Respecto a la EDH, dentro de la Declaración se encuentra un apartado completo, denominado la Educación en Materia de Derechos Humanos, el cual consta de cinco puntos (78, 79, 80, 81, 82), en los cuales se establece el papel de la EDH en la comunidad internacional como un mecanismo que enaltecerá la paz, la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre las comunidades. Además, incorpora en sus líneas el deber de los Estados de orientar la educación hacia “el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, a través de la inclusión de programas de estudio que abarquen temas como la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, así como disponen los diferentes instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos (ONU 1993, pág. 19).

De ahí que el objetivo de la Conferencia, como se expresa en sus líneas concluyentes, “fue exhortar a todos los Estados e instituciones a incluir los derechos humanos, las leyes humanitarias, la democracia y el estado de derecho como materias de los planes de estudios de toda institución educativa, tanto del ámbito formal como del no formal” (ONU 1993, párr. 1). Para tal fin, los Estados deben estar permanentemente asistidos por las instituciones internacionales, regionales y nacionales. De manera que para que haya un seguimiento constante del trabajo de los países miembros, se impulsó a la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos.

Muchos de los instrumentos internacionales derivados de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, son recomendaciones, informes, tratados, convenciones, acuerdos u observaciones de las organizaciones internacionales que aunque en su mayoría no sean vinculantes, el compromiso que tienen los Estados, en especial Colombia con los derechos humanos, los hace seguir las recomendaciones, informes o resoluciones sobre esta materia. Por tanto, se hará un recorrido por los principales instrumentos jurídicos internacionales que contienen el tema de la EDH. La línea se empezará por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948. Este documento es el principal instrumento rector que tienen los Estados para velar por el respeto, protección, promoción y divulgación de los derechos humanos.

En este sentido, la EDH como lo expresa la Declaración, es el mejor camino para alcanzar el objetivo por el cual todos los Estados velan, el respeto por los derechos y las libertades individuales y colectivas de todas las personas. De modo que es elemental citar una parte del preámbulo de la Declaración, en donde se resalta la importancia de la EDH y la obligatoriedad que tienen los Estados de cumplir con la implementación de planes que la promuevan:

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguran, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (OACNUDH 2007, págs. 15 - 16).

Por su parte, el Artículo 26.2 de la Declaración expone el objetivo de la educación, el cual se debe tener en cuenta en adelante, pues se expresará en varios de los instrumentos jurídicos internacionales:

La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (OACNUDH 2007, pág. 19).

Por otra parte, según la entrevista realizada a Manuel Restrepo, Consultor Nacional en Pedagogía de la OACNUDH, la Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los principales, ya que ahí se encuentra la esencia del mandato en el campo de la educación. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor para Colombia el 28 de enero de 1991, en virtud de la ley 12 de 1991.

En la Convención se habla de la educación como derecho fundamental de los niños y niñas. En el Artículo 29.1 se profundiza en este aspecto, y se expresa cómo debe estar encaminada la educación, en uno de sus apartes hace énfasis en “inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas” (OACNUDH 2007, pág. 287). Adicionalmente, este Artículo profundiza en el desarrollo de la personalidad del niño; el respeto por sus padres, la sociedad y las civilizaciones distintas a la de él; la preparación con valores que debe asumir en un sociedad libre y el respeto al medio ambiente. (OACNUDH 2007, pág. 287).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada en San José de Costa Rica el 22 de diciembre de 1969 y que entró en vigor en Colombia el 18 de julio de 1978, en virtud de la Ley 16 de 1972, es otro de los mecanismos internacionales que expresa la obligación que tienen los Estados americanos de respetar los derechos humanos y las libertades expresadas en los diferentes instrumentos internacionales y de encaminar la educación hacia la formación de una sociedad basada en valores y principios.

Otro de los principales instrumentos jurídicos internacionales que incluye el tema de la EDH es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de

diciembre de 1966. En Colombia, el Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976, en virtud de la Ley 74 de 1968. Este instrumento internacional expresa tácitamente conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de los Estados de promover el respeto por los derechos y las libertades humanas. Además, habla específicamente en su Artículo 13.1 del derecho a la educación y al vínculo que debe existir entre ésta y los derechos humanos:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (OACNUDH 2007, pág. 71).

Un anexo importante del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fue adoptado en San Salvador, el Salvador, el 17 de noviembre de 1988 y que entró en vigor en Colombia el 16 de noviembre de 1990, en virtud de la Ley 319 de 1996.

Este instrumento internacional complementario es el primero del sistema interamericano que se expresa directamente al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener hacia los derechos humanos, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz (Presidencia de la República 2012, p. 18). En el Artículo 13 del Protocolo Adicional resalta el cumplimiento que deben tener los Estados Partes del derecho a la educación:

[...] convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. [...] la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz (OACNUDH 2007, págs. 81 - 82).

Uno de los documentos internacionales, en donde se resalta la obligatoriedad en el cumplimiento por parte de los Estados en la aplicación de la EDH y en la manera cómo se debe dirigir la enseñanza, es la Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO celebrada del 14 al 15 de noviembre de 1960 en

Paris. En uno de sus artículos, la Convención establece que la educación debe estar encaminada a reforzar el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, pues es un aspecto fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos en todos los Estados. Igualmente, debe estar orientada a apoyar las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (UNESCO 1960, párr. 2).

En 1949, los cuatro Convenios de Ginebra que entraron en vigor para Colombia en mayo de 1961, mediante la Ley 5 de 1960, fueron un gran impulso para la EDH, ya que se declaró la obligación que tienen los Estados de incluir la educación en derechos humanos en el proceso de formación militar y civil (Presidencia de la República 2012, pág. 22). La anterior afirmación se encuentra en los artículos 47 del primer Convenio, 48 del segundo, 127 del tercero y 144 del cuarto. Por tanto, la EDH no solo debe estar dirigida a parte de la población, sino a la totalidad de los habitantes.

Asimismo en los dos Protocolos de 1977, adicionales a las cuatro Convenios, se reiteró la necesidad de añadir en los programas de estudio de todas las instituciones el derecho internacional humanitario, para que de esta manera haya un compromiso total con los derechos humanos y con su protección. También, se le hizo un llamado a los defensores de los derechos tanto de civiles como de víctimas de la violencia para que continúen trabajando en su defensa. Por tal razón, para Colombia su compromiso con este tema es elemental, debido a su historial de violaciones de los derechos humanos.

En este orden, de acuerdo a lo propuesto en la Convención de Viena de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, en el periodo 1995 – 2004, y acogió el Plan de Acción para el Decenio contenido en el informe del Secretario General, en el cual la cooperación internacional se intensifica y fortalece en la implementación de programas sobre EDH.

La Asamblea General por medio del Decenio hizo un llamado a los Estados para que contribuyeran en la ejecución del Plan de Acción y de esta manera, luchar por la erradicación del analfabetismo y por la formación de ciudadanos con personalidad humana y respeto por los derechos humanos. Para tal fin, como se expresó anteriormente la Asamblea incitó a crear programas de EDH en Colombia, en particular preparando y

ejecutando planes nacionales y un Plan de Acción que coordinara y guiara a aquellos (ONU 1996, pág. 2).

A partir de la elaboración del Plan de Acción, se hizo énfasis, en su artículo 10, en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas, los cuales tienen como fundamento la EDH:

- a. La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;
- b. El establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;
- c. El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos;
- d. El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- e. La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.(ONU 1996, pág. 2)

Posteriormente, el Decenio se efectuó en el periodo de 1995 al 2004, en este tiempo se lograron obtener avances en la materia, pero también se examinaron y corrigieron las fallas y errores que se encontraron para que finalmente se ejecutara el Programa Mundial para la EDH a partir del 1 de enero de 2005, el cual se estructuraría en etapas sucesivas para llevar un control y lograr la ejecución de programas de EDH en todos los sectores y fomentar su ejecución (ONU 2004, pág. 2).

Debido a los excelentes resultados que se obtuvieron en el Decenio, se promovió la iniciativa de proclamar el segundo Decenio de las Naciones Unidas junto con el Programa Mundial para continuar con el compromiso de consolidar en los Estados la EDH. De modo que en el marco del segundo Decenio y del Programa Mundial, Colombia creó el PLANEDH en el 2009, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los diferentes instrumentos internacionales en materia de EDH.

Finalmente, luego de la revisión de la normativa nacional e internacional se puede concluir que desde la teoría, tanto la comunidad nacional como la internacional están comprometidas con la aplicación de la EDH en territorio colombiano. Por tanto, la coordinación entre las entidades públicas, organizaciones civiles e instituciones internacionales es vital para lograr la consolidación del PLANEDH como política pública

y de esta modo, cumplir con lo estipulado en los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos.

Luego de la creación del PLANEDH, la cooperación brindada por la OACNUDH siguió constante, trabajando conjuntamente con el Gobierno y las organizaciones civiles para formalizar el Plan como una política pública. De este modo, en el siguiente capítulo se abordará la cooperación internacional, particularmente el papel de la OACNUDH en la implementación del PLANEDH y posterior, consolidación como política pública.

4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA OACNUDH EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La cooperación internacional ha sido una herramienta esencial para los Estados que buscan, a través de este mecanismo, superar dificultades y limitaciones que les impide un desarrollo pleno en todos los aspectos. Según Kenneth Oye, la cooperación internacional es el comportamiento que se basa en la voluntad para lograr la coordinación de acciones con otro actor(es) o Estado(s) (1985, pág. 7). En el caso de Colombia, la cooperación internacional se ha percibido como una salida a las necesidades y dificultades que enfrenta el país en términos de violencia, narcotráfico, pobreza, desempleo, discriminación, vulneración de los derechos humanos y brechas sociales.

Por su parte, los instrumentos jurídicos internacionales en materia de EDH han sido el mecanismo que ha permitido que los Estados se comprometan en la implementación, en su territorio, de la enseñanza en derechos humanos. Instrumentos como la Convención de Viena de 1993, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros, han sido claves para fomentar y promover el compromiso a la comunidad internacional en esta materia.

En la Convención de Viena de 1993 se resaltó el papel de la cooperación internacional, ya que los gobiernos con la asistencia de instituciones internacionales deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos a través de planes o programas que impulsen la pedagogía en derechos humanos, tanto en las instituciones educativas como en la enseñanza no formal e informal.

En este orden, es importante exponer el Acuerdo Relativo al Establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmado el 29 de noviembre de 1996, en el cual se declara que conforme a la Carta de las Naciones Unidas, se reafirma el principio de la cooperación internacional con el propósito de proteger, difundir y estimular el respeto por los derechos humanos en

aquellos países donde su vulneración es alta. De esta manera, el papel de la OACNUDH sería más eficaz y dinámico en la implementación del PLANEDH.

Para lograr un control exitoso en la esfera de la EDH, se ejecutó el Programa Mundial para la EDH. En Colombia, la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas, del Programa Mundial y las constantes recomendaciones hechas por la OACNUDH, causó que el Gobierno nacional con el apoyo de esta Organización, se comprometiera en la protección y divulgación de los derechos humanos a través de un PLANEDH.

A comienzos del año 2004, se realizó el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, año 2003, en el cual se efectuaron las recomendaciones que debía formalizar Colombia en materia de derechos humanos, entre las cuales se invita al Ministerio de Educación “adoptar durante el año 2004 un plan de trabajo que haga efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria” (OACNUDH 2003, pág. 34).

Al año siguiente, en el Informe del 2004 se expresó que durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe, la atención se concentró en la reelección y en las negociaciones entre Gobierno y grupos al margen de la ley. En este contexto, el Gobierno colombiano, cumpliendo con las recomendaciones hechas por la OACNUDH, creó el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en adelante PNADH). Este Plan es un instrumento estratégico, operativo y una carta de navegación en derechos humanos para los próximos 15 años, a través de su implementación se busca formular estrategias, fortalecer el compromiso y consolidar acciones para promover y proteger los derechos humanos.

Así mismo, siguiendo las sugerencias de la OACNUDH de adoptar un plan de trabajo que hiciera efectivo la enseñanza integral de los derechos humanos, el Gobierno diseñó el PLANEDH como un primer paso hacia la consolidación de una política pública de EDH. Esta iniciativa fue aplaudida por el Alto Comisionado, por tanto sugirió al Gobierno tomar la asesoría y cooperación que le está brindando para hacer los ajustes necesarios e iniciar el proceso de implementación.

En el 2005, aunque existieron algunos incumplimientos a las recomendaciones internacionales, falta de medidas oportunas por parte de algunas instituciones estatales, debilidades en la operación de las Fuerzas Militares y limitaciones en los avances del PNADH, la OACNUDH destacó “la adopción de algunas normas, la ratificación de tratados internacionales y progresos en la elaboración del PLANEDH” (OACNUDH 2005, pág. 4).

En este mismo año, el 3 febrero se firma la Declaración de Cartagena, en donde se reafirma el proceso iniciado en Londres el 2003, exaltando la necesidad de mantener el acompañamiento, asesoramiento y cooperación de la comunidad internacional a la situación actual colombiana. Por lo anterior, se hizo necesaria la creación de un mecanismo de control al Proceso Londres – Cartagena, la Comisión de Seguimiento, del cual hacen parte: el Gobierno de Colombia, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Por su parte, en el mes de diciembre la Comisión de Seguimiento al proceso Londres – Cartagena destacó la importancia de cumplir con las recomendaciones del Alto Comisionado, para ello resaltaron lo fundamental de acudir a la cooperación internacional como instrumento eficaz en el desarrollo de las peticiones, enfocándose en el PNADH, el PLANEDH, la impunidad y las comunidades en riesgo.

Al finalizar el año, la OACNUDH hizo algunas observaciones al Gobierno, pues encontraron que aunque hubo avances, la falta de una política integral en derechos humanos ha limitado que se progrese. Sin embargo, en cuanto al tema de la EDH, el Alto Comisionado resaltó el papel que ha tenido el Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo en la evolución de la elaboración del PLANEDH y se invitó a que para su plena adopción se celebren “acuerdos interinstitucionales que le den viabilidad” (OACNUDH 2005, pág. 30).

Para el año 2006, la OACNUDH encontró que el Gobierno colombiano cumplió con las recomendaciones, recibió la cooperación y asesoría ofrecida por la Institución y obtuvo resultados contundentes en la elaboración del PNADH, en concertación con la sociedad civil, la OACNUDH y los gobiernos España y Suecia (OACNUDH 2006, pág. 8).

El PNADH se convierte en un documento elemental para la creación del PLANEDH, ya que es un instrumento operativo, estratégico e indicativo que fortalecerá el compromiso de las instituciones estatales y la sociedad civil en la protección y promoción

de los derechos humanos. Además, a partir de su establecimiento a largo plazo, definirá estrategias, responsabilidades y acciones a seguir en coherencia al marco constitucional y a las recomendaciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

El principio de la EDH se inició desde la Fuerza Pública, donde la OACNUDH capacitó en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Estas indicaciones se puntualizan a “órdenes de operaciones, análisis de lecciones aprendidas, metodologías de capacitación, mecanismos de control y reglas de enfrentamiento” (OACNUDH 2006, pág. 9). Por lo anterior, para controlar y vigilar el buen funcionamiento de las áreas, el Gobierno nombró oficiales de alto rango para realizar esta función.

Sin embargo, estas capacitaciones no limitaron que algunos oficiales de la Fuerza Pública continuaran con “actitudes de estigmatización de la población civil rural, considerándola colaboradora voluntaria de los grupos subversivos” (OACNUDH 2006, pág. 21). Sin embargo, estas acciones no impidieron que se continuara con el trabajo que se ha desarrollado hasta ahora en la formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de la Fuerza Pública.

La OACNUDH en este mismo año se comprometió y ofreció su acompañamiento, asesoría y cooperación en las actividades para elaborar el PLANEDH junto con el Ministerio de Educación, la Vicepresidencia y la Defensoría del Pueblo. Igualmente, se inició la implementación de la EDH en cinco departamentos con la asesoría y cooperación técnica de la Oficina. Además, firmó un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Defensa, en el cual se proyectaba prestar asesoría y apoyo técnico para lograr la integración sistemática del enfoque de derechos humanos y derecho internacional humanitario a las Fuerzas Militares.

En el 2007, Colombia seguía experimentando el conflicto armado interno, el narcotráfico, la desigualdad, la impunidad, la aparición de nuevos grupos armados al margen de la ley y la investigación por presuntos vínculos entre servidores públicos y paramilitares caracterizaron este año. No obstante, en este contexto, el Gobierno renovó su compromiso con la OACNUDH y acogió la cooperación que la Oficina le brindaba para superar obstáculos y alcanzar logros en materia de derechos humanos. Así mismo, encontró que para que las medidas que se adopten tengan los mejores resultados, se debe

implementar acciones a largo plazo que refuercen el trabajo que se ha realizado hasta el momento.

Unos de los obstáculos en la promoción y protección de los derechos humanos, en el 2007, fueron los casos de homicidio de defensores y defensoras de los derechos humanos, los robos de información en sedes de ONG de derechos humanos en Bogotá y en sedes de la Defensoría del Pueblo. (OACNUDH 2007, pág. 32). Por esta razón, la OACNUDH se comprometió en cooperar con medidas efectivas que mejoren la protección de los defensores.

Durante el 2007, la cooperación del Alto Comisionado fue constante, ya que efectuó acciones de asesoría, cooperación técnica y difusión. La OACNUDH se encaminó principalmente en “la enseñanza de estándares internacionales sobre justicia transicional, prevención de violación de derechos humanos, particularmente de ejecuciones extrajudiciales, fuero de la jurisdicción militar, discriminación, violencia de género y derechos de las víctimas” (2007, pág. 38). Además para la promoción y difusión, se publicaron entre comunicados de prensa y ponencias temas sobre la paz, derechos humanos, derechos de género, víctimas, entre otros.

En relación con el PLANEDH, la OACNUDH prestó asesoría al Gobierno colombiano, avanzando en el diseño del documento, y en la práctica, en la conformación de cinco equipos técnicos territoriales; paralelamente, se comenzó la creación y el desarrollo de planes piloto en esas cinco regiones que permitan la ejecución y expansión del Plan (OACNUDH 2007, pág. 39).

Sumado a lo anterior, el programa que desarrolló el Alto Comisionado en algunas regiones, incorporó el enfoque de EDH en los planes municipales de desarrollo, por medio del cual se prestaba asesoría y capacitación a la sociedad civil y a las autoridades municipales (OACNUDH 2007, pág. 40).

Por su parte, el Gobierno colombiano se esforzó en fortalecer el Estado de Derecho, principalmente aumentando su presencia en todo el territorio, particularmente en aquellos departamentos que estaban bajo control de grupos armados al margen de la ley. A partir de lo cual, se lograría mantener y mejorar la protección de los derechos humanos. Empero, el esfuerzo del Gobierno fue desfavorable, ya que Colombia continuó emergida en un

conflicto armado interno que perjudicaba la situación de los derechos humanos en el país, una de las circunstancias que caracterizó este año fueron los llamados “falsos positivos”, denominados así a los civiles que hacía pasar el Ejército por guerrilleros o integrantes de grupos armados ilegales muertos en combate, con el fin de obtener un reconocimiento o un incentivo monetario.

Por lo anterior, en enero del mismo año, se hizo elemental avanzar en el respeto y protección de los derechos humanos, por lo cual se publicó una Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares con apoyo de la OACNUDH, en la cual se incorporara el tema de la EDH y se establecieran “asesores legales operacionales dentro del Ministerio de Defensa para asegurar que las operaciones militares cumplan con los estándares de derecho internacional humanitario” (OACNUDH 2008, pág. 7).

La OACNUDH haciendo un trabajo fuerte y detallado, realizó misiones en las regiones donde existe mayor violación de los derechos humanos para obtener un análisis profundo y, de esta manera, estudiar y aplicar las respectivas acciones que mejoren su situación en materia de derechos humanos. Una de las medidas que la Oficina señaló para el mejoramiento del escenario de los derechos humanos es la implementación del PLANEDH después de su creación.

Adicionalmente, el Alto Comisionado siguió asistiendo la formación del PLANEDH. En este respecto, la Oficina desarrolló talleres y seminarios, cofinanciados por la Unión Europea, los cuales tenían como objetivo asegurar que los planes de desarrollo municipales incluyan el enfoque de los derechos humanos en la capacitación de funcionarios, civiles y Fuerzas Públicas (OACNUDH 2008, pág. 26).

La asistencia de la OACNUDH en la formación del PLANEDH en todos los rincones del país, es esencial para el reconocimiento, apreciación y aplicación de los derechos humanos en las instituciones educativas, en los medios que controlan la difusión de información en estas regiones y en las Fuerzas Militares encargadas de velar por la seguridad de la sociedad civil.

En el año 2009, no hubo un cambio considerable de la situación de Colombia en relación a años anteriores, continuó estando afectada por el conflicto, el narcotráfico, los

homicidios y amenazas a los defensores de los derechos humanos y el surgimiento de nuevos grupos armados ilegales procedente del proceso de desmovilización del paramilitarismo. Los casos anteriores, han afectado el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas, la sociedad civil y el desarrollo socioeconómico del país (OACNUDH 2009, pág. 19).

En este contexto, la OACNUDH persistió en su trabajo de cooperación, asistencia técnica, asesoría y promoción; a través de las misiones a las regiones apartadas y en donde hay poco control estatal, el Alto Comisionado realizó labores de seguimiento y acompañamiento a la situación de la sociedad civil y autoridades en estas regiones. Gracias a su trabajo, la Oficina logró evaluar el entorno de estas comunidades, hallando mecanismo que le permitan tener una mejor convivencia, por medio de la aplicación de programas a los planes de desarrollo municipales.

En noviembre, el Gobierno colombiano y la OACNUDH concluyeron ejecutar “un intercambio de cartas sobre la cooperación técnica para el bienio 2010 – 2011” (OACNUDH 2009, pág. 21). En este periodo, se alcanzaron varios puntos de las recomendaciones hechas por la Oficina, entre las cuales se encuentra la formulación del PLANEDH.

Después de las misiones del Alto Comisionado en territorio colombiano, la ejecución del Plan se hizo elemental. Por lo tanto, la OACNUDH exhortó al Gobierno, por medio del Ministerio de Educación, implementar rápidamente el PLANEDH en todos los municipios y departamentos de Colombia. Finalmente, en noviembre de 2009 fue presentado al país el documento oficial del PLANEDH (OACNUDH 2009, pág. 9).

Para el año 2010, Colombia eligió un nuevo presidente, Juan Manuel Santos y un nuevo Congreso, lo cual podría significar cambios en lo planteado y acordado por el Gobierno anterior con la OACNUDH. Sin embargo, esta nueva administración reiteró el compromiso con los derechos humanos y con el Alto Comisionado.

Durante este año, las acciones delictivas de la guerrilla, paramilitares y nuevos grupos armados ilegales continuaron practicándose. Por lo anterior, el 2010 se caracterizó por las iniciativas del Gobierno en pro de los derechos humanos, algunas decisiones que tomó, entre otras, fue la creación de un Centro Nacional de Derechos Humanos, en el

marco de la renovación en octubre, de la Oficina en Colombia por los próximos tres años. Así pues, la labor de la OACNUDH continuó vigente, apoyando las políticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario (OACNUDH 2010, pág. 3). Adicionalmente, se debe resaltar la elección de Colombia como miembro no permanente del Consejo de Seguridad (2011 – 2012), ya que es un hecho importante para mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia por el reconocimiento y en consecuencia el apoyo de la comunidad internacional.

Al mismo tiempo, el Gobierno asumió los compromisos de la anterior administración en cuanto a formar en una cultura de respeto a los derechos humanos y frente a los compromisos con las organizaciones en esta materia. De modo que siguiendo con las recomendaciones hechas por la OACNUDH, el Gobierno incorporó el PLANEDH al Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 y pidió al Ministerio de Educación iniciar la aplicación del Plan en cada institución educativa del país, así como en la capacitación de las Fuerzas Militares en el marco del PLANEDH.

Para fortalecer la adopción del PLANEDH, la Vicepresidencia, el Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, (entre otras entidades del Estado) la sociedad civil y la comunidad internacional, concretaron la firma: Hacia una Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (OACNUDH 2010, pág. 5) a través de la cual se consolida el compromiso con los derechos humanos y además se integra la EDH como mecanismo formador en cultura, valores, buenas costumbres y principios.

Uno de los avances más significativos fue la creación del SNDH-DIH, el 2 de noviembre de 2011, el cual se sería un mecanismo de control, seguimiento y coordinación de las políticas de derechos humanos que estaría liderado por el Vicepresidente de la República (OACNUDH 2011, pág. 5). Asimismo como se expresó en el capítulo anterior, la creación del PLANEDH en el marco de este Sistema hace que su supervisión y coordinación sean permanentes.

En agosto de 2012, el Gobierno de Colombia firmó el Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera con las FARC – EP. Finalmente, en octubre de ese mismo año, se iniciaron los diálogos entre el Gobierno y

esta guerrilla para llegar a un pacto de finalización de la violencia, contribuyendo a la construcción de una paz estable y duradera, como lo indica el Acuerdo y el inicio de la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por esta razón, la OACNUDH presta gran atención al proceso de paz, ya que está seguro que si se llega a un acuerdo, la vida de las víctimas se transformaría notablemente y la situación de los derechos humanos mejorarán igualmente.

Entorno a los diálogos de paz, en este mismo año, comenzó a funcionar el SNDH-DIH. Para la OACNUDH, el establecimiento de este Sistema abre las puertas a un trabajo conjunto más efectivo entre el Gobierno y el Alto Comisionado, debido a que el SNDH-DIH tiene como propósito coordinar y vigilar las acciones emprendidas por las instituciones estatales a nivel municipal, regional y nacional en cada uno de los subsistemas que lo comprende. Sumado a lo anterior, se estableció el Consejo Nacional del PLANEDH, el cual permitirá que se articulen las iniciativas, planes y programas del Gobierno en cuanto a la promoción, difusión, garantía, protección y promoción de los derechos humanos y que finalmente, se impulse el PLANEDH como política pública.

Para el PLANEDH, la constitución de este Sistema y del Consejo es fundamental para el futuro de esta medida, ya que apoyan y valoran enormemente la asistencia que hasta ahora ha brindado el Alto Comisionado a las regiones más apartadas del país. Con la coordinación de estas tres entidades, junto con instituciones públicas y organizaciones civiles se está trabajando conjuntamente en la constitución del Plan como una política pública. La consolidación del PLANEDH cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que invertirá en la ejecución del Plan 12 millones de dólares en el desarrollo de proyectos pedagógicos y del Programa de educación para el ejercicio de los derechos humanos, Eduderechos (Ministerio de Educación Nacional 2013, párr. 4).

A manera de conclusión, la labor de la OACNUDH ha sido de gran valor en Colombia, ya que mantuvo el compromiso con el Gobierno de Colombia, asesorándolo, apoyándolo y asistiéndolo en cada iniciativa que se desarrollara a favor de la protección de los derechos humanos y en la implementación del PLANEDH como política pública. Conservó su papel como observador de la situación de los derechos humanos en el país,

para evaluar y de esta manera, brindar la asistencia precisa que requiera el Gobierno, ya sea cooperación técnica, asesoría jurídica, asistencia humanitaria, entre otros. Igualmente, el Alto Comisionado ha iniciado un proceso de formación, en virtud al PLANEDH, en algunos municipios de Colombia, dirigido tanto a la sociedad civil como a las autoridades competentes en cada territorio, con el fin de guiarlas, capacitarlas y brindarles el conocimiento necesario acerca de sus derechos y las formas de protegerlos.

Sin embargo, la Oficina no ha contado con el apoyo suficiente por parte del Gobierno, que aunque ha constituido leyes y ha creado mecanismos que apoyan los derechos humanos y en especial, la enseñanza de los derechos humanos, en la práctica no se observa la total adopción de lo descrito por el PLANEDH y mucho menos resultados que mejoren la situación de los derechos humanos en el país. A pesar de la carta de navegación de creación de una política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, instaurada en conjunto con la OACNUDH, la falta de una política pública de EDH, dificulta la adopción plena del PLANEDH en territorio colombiano.

Siguiendo el orden, a continuación se presentarán las conclusiones que se llegaron luego de la investigación y la elaboración de cada capítulo que aunque se esperaba que la cooperación internacional fuera más visible, se pudo evidenciar que la voluntad de la OACNUDH estuvo siempre presente en el proceso de consolidación del PLANEDH.

5. CONCLUSIONES

En primer lugar, cabe precisar que durante la elaboración del presente estudio de caso, se pudo identificar algunas falencias a la hora de realizar las entrevistas a algunos funcionarios públicos contactados, ya que no contaban con el conocimiento suficiente acerca del PLANEDH, debido al cambio constante de los miembros que hacen parte del equipo de elaboración y aplicación del PLANEDH.

Hoy en día, las instituciones internacionales han dirigido sus objetivos en pro del desarrollo de los derechos humanos para enfrentar su vulneración. Por lo cual, el Gobierno de Colombia ha adaptado mecanismos en las políticas internas para lograr garantizar la protección, promoción y difusión de los derechos humanos, una de estas herramientas ha sido la EDH, por medio de estas medidas han respondido a los diferentes instrumentos jurídicos internacionales en la materia.

La creación del PLANEDH en el 2009, es una muestra del efecto de la OACNUDH y de las obligaciones adquiridas en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de EDH sobre las acciones ejecutadas por el Gobierno. Sin embargo, la plena adopción del Plan ha sido limitada, ya que ha faltado mayor interés y organización por parte del Gobierno para formalizarlo en todo el territorio. Mientras que por su parte, las organizaciones civiles, centros de investigación, instituciones públicas e internacionales han desarrollado un trabajo exhaustivo para continuar luchando por la formalización del Plan como política pública.

A pesar de que el Gobierno cuenta con la voluntad para implementar el PLANEDH en cada departamento de Colombia y se han ejecutado leyes como camino para adelantar la adopción del Plan, en la práctica no se muestra un trabajo conjunto que ejecute plenamente lo que en la teoría se demuestra. Además de la falta de medidas que fortalezcan la justicia social que permita la disminución de los generadores de violencia que impiden una plena ejecución del Plan en todo el territorio.

El proceso de formulación de una política pública en EDH inició con la creación del texto oficial del PLANEDH, para que se continúe con el camino y haya un desarrollo productivo, se necesita incrementar la coordinación entre las diferentes instituciones

nacionales e internacionales para la formalización de la política pública y la continuidad en la aplicación del Plan, pues gracias a esta coordinación fue que se logró la creación del PLANEDH. Por consiguiente, para que se logre la constitución de la política pública se debe realizar el trabajo conjuntamente, teniendo en cuenta a las comunidades en la formulación.

En los próximos años, los gobiernos deberán continuar trabajando para que haya persistencia, compromiso y sostenibilidad en el proceso de configuración del PLANEDH como política pública y al mismo tiempo, garantizar seguridad y protección a los defensores de los derechos humanos para que se logre una implementación total en el territorio colombiano. Así mismo, al formalizarse la política pública la responsabilidad deberá ser mayor, pues corresponderá garantizar la ejecución del PLANEDH en cada región y buscar salidas adecuadas a los generadores de violencia.

Si bien se ha trabajado en la formalización del Plan, existe particularmente un grupo que ha hecho esfuerzos gigantes para que el Gobierno no deje en el olvido esta iniciativa, este es el caso de la Mesa Intersectorial de Educación en Derechos Humanos conformada por organizaciones civiles, instituciones públicas, universidades y organismos internacionales. Desde allí, se han alcanzado grandes logros en relación a la EDH, ya que se ha estado impulsando, proponiendo y recomendando al Gobierno estrategias para la constitución del PLANEDH, como uno de sus principales logros, la Mesa influyó en la creación del documento oficial del Plan.

La cooperación internacional en este respecto, ha jugado un papel fundamental desde la Mesa, pues ha brindado un apoyo constante en la generación de estrategias para que el PLANEDH no se quede solo en la teoría, sino que se ejecute cada una de las propuestas estipuladas en el documento. La OACNUDH, específicamente, ha tenido un papel muy activo tanto en la creación del Plan como en su implementación, pues desde las regiones ha hecho una labor admirable en la aplicación de la EDH y actualmente, se encuentra comprometida con la posterior formación como política pública. Además, ha logrado que el Gobierno, de alguna manera, se implique en el proceso, pues siempre está constantemente recomendándole continuar con el trabajo hecho hasta ahora con el

PLANEDH, como lo indicó en su entrevista el funcionario de la OACNUDH, Manuel Restrepo.

La cooperación de la OACNUDH muestra el interés y la preocupación de la comunidad internacional por apoyar a Colombia en la violación de los derechos humanos existentes. Por ello, el apoyo de la Oficina en la implementación del Plan en todo el territorio nacional, brindando conocimiento y cooperación técnica para que la ejecución se realice de acuerdo a normas internacionales y en relación a las necesidades de cada departamento. Igualmente, la ayuda del Alto Comisionado es indispensable para neutralizar los efectos que ha dejado el conflicto en las regiones afectadas y lograr llegar hasta aquellas más apartadas.

Adicionalmente, con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se hizo válida en el 2012, se fortalecerá la aplicación de proyectos educativos y el Programa de Eduderechos, contemplado en el PLANEDH en cada región del país. Para consolidar lo plasmado en el Plan, es necesario el compromiso permanente del Gobierno en cada una de los proyectos, planes y programas que creen ambientes de aprendizaje democráticos que consoliden el Estado Social de Derecho, mejoren el clima escolar y construyan una cultura de derechos humanos en Colombia.

El PLANEDH, aunque ha mostrado progreso con la elaboración del documento y la propuesta de una política pública integral de derechos humanos, se debe hacer énfasis en la permanencia del Plan, y para esto es necesaria la cooperación internacional para que en conjunto con el Gobierno se haga seguimiento al Plan, se realicen capacitaciones a las personas que enseñan desde las aulas y a los diferentes medios y asimismo el Gobierno garantice seguridad a la comunidad para que la implementación del Plan no se vea obstaculizada.

En el futuro, la política pública de EDH debe tener fuertes cimientos para continuar generando sujetos de derecho, creando conciencia acerca de la situación de los derechos humanos en el país y logrando desde las comunidades defenderlos y difundirlos para llevar un control preciso y se continúe articulando el Plan con los planes, programas, iniciativas y acciones del Estado para la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, es

necesario la coordinación y el trabajo permanente del Consejo Nacional del Plan Nacional de EDH.

El PLANEDH es una solución sólida, verdadera y ética para la situación de violencia, vulneración y desconocimiento de los derechos humanos en el país. El trabajo que se ha realizado hasta ahora es importante para la consolidación como política pública, sobre todo con la creación del Consejo y el apoyo permanente de la OACNUDH, se espera que a través del Consejo se articule el trabajo de las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles, internacionales para el diseño, ejecución y seguimiento de la política pública de EDH.

La cooperación del Alto Comisionado ha ido más allá de la técnica y el conocimiento, pues con la elaboración de sus informes anuales que incluyen las actividades de la Oficina en Colombia, la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, recomendaciones, entre otros, realiza un trabajo completo desde la observación llegando hasta las sugerencias que Colombia debe tomar para mejorar el escenario de los derechos humanos en las comunidades y para tener un seguimiento del PLANEDH. Conjuntamente con las recomendaciones para el Gobierno, el Alto Comisionado realiza actividades desde las regiones como inicio de la aplicación de la EDH, debido a que la adaptación del PLANEDH como política pública se ha retrasado.

Finalmente, en el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y con las negociaciones de paz en la Habana, se espera que se fortalezca las propuestas y acciones que refuercen la aplicación de programas y proyectos pedagógicos planteados en el PLANEDH. Así mismo, se llegue a cada región del país desde las más cercana hasta las más alejada y que de esta manera, paralelamente a las negociaciones, se intensifique la promoción y defensa de los derechos humanos y así construir una sociedad más equitativa y culturizada formada a través de la EDH.

BIBLIOGRAFÍA

Arango, M. (2004). *El Bloque de Constitucionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana*. Bogotá: s.n.

Borrero, C. (2010). *Derechos humanos: ideas y dilemas para animar su comprensión*. Bogotá: Ediciones Antropos Ltda.

Centro de Investigación y Educación Popular – Programa por la Paz. (2011). *Tejidos de sentido: trayectorias de educación en derechos humanos en Bogotá*. Bogotá: Editorial Códice Ltda.

Capítulos de libro

Arango, R. (2004). Dimensión histórica y filosófica de los derechos humanos. En *Derechos, Constitucionalismo y Democracia* (págs. 23-58). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Keohane, R. (1989). Realismo e Interdependencia Compleja. En *Poder e Interdependencia. La Política Mundial en Transición* (págs. 39-57). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Keohane, R. (1993). Instituciones y Poder Estatal. En *Instituciones Internacionales y Poder Estatal: Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales* (págs. 15-40). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Monroy, M. (2002a). Análisis de la Jurisprudencia Constitucional Colombiana en materia de Tratados Públicos en la Constitución de 1886 y en la de 1991. En *Derecho Internacional Público* (págs. 178-208). Bogotá: Editorial Temis S.A.

North, D. (1993). Introducción a las Instituciones y al cambio institucional. En *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico* (pág. 13-21). México: Fondo De Cultura Económica.

Quinche, M. (2009). El Preámbulo, los Principios Constitucionales y el Bloque de Constitucionalidad. En *Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas* (págs. 69-119). Bogotá: Universidad del Rosario.

Roth, André-Noel (2006). Políticas Públicas y Derechos Humanos. En *Discurso sin Compromiso: la Política Pública de Derechos Humanos en Colombia* (págs. 16-25). Bogotá: Ediciones Aurora.

Roth, André-Noel (2002). Conceptos, Teorías y Herramientas para el Análisis de las Políticas Públicas. En *Políticas Públicas. Formulación, Implementación y Evaluación* (págs. 28-51). Bogotá: Ediciones Aurora.

Uprimny, R. (2004). El Concepto del Bloque de Constitucionalidad. En *Bloque de Constitucionalidad, Derechos Humanos y Nuevo Procedimiento Penal* (págs. 2-6). Bogotá: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Uprimny, R. (2002). El Bloque Constitucional: introducción conceptual e histórica. En *El Bloque de Constitucionalidad en Colombia* (págs. 2-9). Bogotá: s.n.

Publicaciones periódicas académicas

Jiménez W. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Univ. Sergio Arboleda*, 7 (12), 31-46.

Oye, K. (1985). Explaining Cooperation Under Anarchy Hypotheses and Strategies. *World Politics*, 38 (1), 1-24.

Sanabria, P. (2012). El proceso político colombiano durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978 – 1982). *Revista Eleuthera*, 7, 135-166.

Lasso-Lozano, L. (2011). Algunas reflexiones sobre el trámite de soluciones amistosas por parte de Colombia ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, SIDH (1994 - 1997). *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (18), 89-116.

Velazques, R. (2010). Hacia una nueva definición del concepto "política pública". *Revista Desafíos*, (20), 149 - 187.

Publicaciones periódicas no académicas

Sánchez, M. Gobierno quiere invertir más en educación que en defensa. En *La República* (2014, 12 - 13 de Julio). Pág. 2.

Otras publicaciones

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. Cooperación Internacional. Recuperado el 21 de julio de 2013. Disponible en: <http://www.apccolombia.gov.co/?idcategoria=114#&panel1-1>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia. (E/CN.4/2004/13). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Informe de

la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. (E/CN.4/2005/10). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. (E/CN.4/2006/9). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos. (2006). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (A/HRC/4/48). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2007). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (A/HRC/7/39). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2008). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (A/HRC/10/032). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (A/HRC/13/72). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (A/HRC/16/22). Bogotá:

OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos . (2011). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (A/HRC/19/21/Add.3). Bogotá: OACNUDH.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (A/HRC/22/17/Add.3). Bogotá: OACNUDH.

Comité Internacional de la Cruz Roja (2010). Introducción. *El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos*. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/ihl-other-legal-regmies/ihl-human-rights/overview-ihl-and-human-rights.htm>

Congreso de la República de Colombia. (2006). Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá: Alianza Editorial.

Congreso de la República (1997). De los derechos sociales, económicos y culturales. *Constitución Política de Colombia 1991*. Bogotá: Legis.

Departamento Nacional de Planeación. (2007). Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010. Bogotá, Colombia. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND%202006-2010/Paginas/PND-2006-2010.aspx>

Decreto No. 114 (1996, enero 15). Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Presidencia de la República.

Marcos, A. (2011). Introducción. *Aprender haciendo: paideia y phronesis en Aristóteles*. Valladolid: Universidad de Valladolid. Disponible en: http://www.fyl.uva.es/~wfilosof/webMarcos/textos/Educacao_Brasil.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2010). Programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos. Recuperado el 20 de abril de 2013, disponible en: http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-241325_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2004). Otras educaciones - educación informal. Recuperado el 10 de Febrero de 2014, disponible en: http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles127849_archivo_pdf_Informal_1.unknown

Ministerio de Educación Nacional. (2012) Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2016. Recuperado el 21 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/w3-article-307586.html>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Principales Instrumentos Internacionales de Derecho Internacional Humanitario. *Compilación de Instrumentos Internacionales y Normas Consuetudinarias en Derecho Internacional Humanitario* (págs. 13-97). Lima: s.n.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Evaluación de la primera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. (DDH No. 17731/0694). Bogotá: OACNUDH.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2007). Principales Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. *Compilación de Instrumentos Internacionales Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional*. Villa A. (Ed.) Bogotá: Abalon.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). Normas Nacionales sobre Derechos Humanos. *Compilación de normas nacionales de derechos humanos*. Villa A. (Ed.) Bogotá: Giro Editores.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1960). Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

Organización de las Naciones Unidas. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Disponible en la página web: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2013/about.shtml>

Organización de las Naciones Unidas. (1996). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. (A/49/261-E/1994/110/Add.1). Viena: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2004). Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), incluida la proclamación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. E/CN.4/2005/98. Viena: ONU

Presidencia de la República (2012). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). Disponible en: http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-121195_archivo.pdf

Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. *Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Recuperado el 30 de Marzo de 2014, disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Programa/Paginas/Sistema-Nacional-de-Derechos-Humanos-y-Derecho-Internacional-Humanitario.aspx>

Yusti, M. (2009). *Apuntes para una reflexión sobre pedagogía de los derechos humanos en Colombia* (Monografía). Recuperada de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Entrevistas

Entrevista realizada a Sánchez, D. (2013, 26 de abril). Coordinador de procesos pedagógicos en democracia y derechos humanos integrales, CINEP, Bogotá.

Entrevista realizada a Restrepo, M. (2014, 28 de enero). Consultor nacional en pedagogía, OACNUDH, Bogotá.

Entrevista realizada a Robayo, G. (2014, 26 de marzo). Profesional especializado grado 19 en el Sistema de Protección y Divulgación, Defensoría del Pueblo, Bogotá.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista.

Tema: Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

Objetivo: Profundizar en los diferentes aspectos que hicieron posible la creación del PLANEDH, el propósito, los actores y los retos que se tienen para su implementación.

Nombre: Dairo Sánchez

Cargo: Coordinador de procesos pedagógicos en democracia y derechos humanos integrales.

Institución: Centro de Investigación y Educación Popular – Programa por la Paz (CINEP /PPP)

Fecha: 26 de abril de 2013.

1. ¿Es importante para Colombia la educación en DDHH?

Yo creo que en Colombia si es muy importante la educación en derechos humanos, creo que es una manera de generar unas transformaciones sociales que tienen que ver con la cultura política que en nuestro país ha estado muy anclada a modelos, no necesariamente de mediación ciudadana de lo político, sino más relacionados con el clientelismo, con incluso herencias de lo que son las experiencias de la hacienda, de la colonia en las que siempre había caudillos que de alguna manera eran los que interactuaban entre el Estado y la ciudadanía y todavía tenemos mucho de esa herencia.

Entonces, creo que uno de los retos de la educación en derechos humanos en Colombia es precisamente poder contribuir a construir cultura de derechos en los que la gente pueda tener una concepción de la ciudadanía, en la cual sepa que cosas como la educación, la salud no son simplemente regalos que les hace el gobierno, sino derechos que hacen parte de su condición como ciudadanos. Entonces, este es uno de los retos de la educación en derechos humanos, poder ir construyendo esa conciencia colectiva que a partir de la constitución de 1991 se ha venido generando, pero que todavía hay muchos elementos que hay que trabajar para poder construir culturas políticas en clave de derechos.

También hay muchos elementos que tienen que ver con discriminación de género, de raza, de clase que son núcleos centrales que es importante que la educación en derechos humanos trabaje en Colombia.

Además, porque la educación en derechos humanos no se reduce al ámbito de la educación formal, sino que también incluye otros procesos que han venido desarrollando organizaciones sociales en la formación de ciudadanía, de sujetos políticos activos y también el papel que han jugado algunos medios de comunicación en ir generando también imaginarios sobre los derechos humanos, entonces si bien hay muchos medios que tienen agendas comunicativas que incluso van en contra de los derechos humanos, hay otras que vienen generando propuestas alternativas entorno a eso. Por esto, la educación en derechos humanos también incorpora este tema, todo el trabajo de medios de comunicación, propuestas de arte, teatro, entre otras que van contribuyendo a construir la cultura de derechos humanos.

Entonces sin lugar a dudas, para Colombia es muy importante la educación en derechos humanos y lo es, porque tiene unas líneas de transformación social que nos pueden ayudar a construir culturas de derechos fundadas en otro tipo de concepción de lo político.

2. ¿Cuáles han sido los antecedentes de educación en DDHH en Colombia?

Los antecedentes en Colombia tienen que ver mucho con el contexto Latinoamericano de cómo surge este proceso, hay algunas investigaciones como las de la profesora brasilera Susana Sakavino sobre cómo surge la educación en derechos humanos en América Latina, sobre todo en la parte del cono Sur y lo que ella encuentra en un estudio comparativo entre Brasil y Chile es que surge en el marco de las dictaduras como una propuesta que trataba de contrarrestar esos procesos de dictatoriales.

En Colombia surge en un escenario que es a finales de los años 70, en donde ocurre en el país una importante movilización popular en temas como los servicios públicos, el paro cívico del 77, el movimiento obrero, el movimiento estudiantil, el movimiento indígena. En este momento, se promulga el estatuto de seguridad nacional que empieza a generar una persecución importante de los líderes sociales en el país y frente a eso empiezan a surgir una serie de escuelas, las primeras fueron organizadas por el partido comunista que buscaban brindar herramientas de defensa jurídica a los líderes que estaban siendo perseguidos en el país.

Entonces, un primer momento de la educación en derechos humanos tuvo que ver con esto, con el trabajo orientado a brindar mecanismos y herramientas para que los líderes sociales pudieran tener acceso a la defensa de sus derechos.

Luego hubo un trabajo elemental desde la educación popular, desde procesos de organizaciones sociales en ir construyendo nociones de derechos para la lucha social, es decir construir la idea de que las personas tienen acceso a lo que se conoce como usos alternativos del derecho, básicamente socializar el acceso a la justicia con sectores que históricamente han sido excluidos. Esta es otra línea de trabajo muy fuerte que ha habido en Colombia.

Posteriormente, se ha venido trabajando en una perspectiva de subjetividades y cultura que es la construcción de sujetos de derechos, de personas que también llevan los derechos humanos como una ética en su vida cotidiana y también la construcción de culturas que es un poco lo que hablábamos ahora, de qué manera se puede transformar jerarquías que han sido heredadas de modelos autocráticos en nuestra sociedad. De este modo, el origen de la educación en derechos humanos tiene que ver precisamente con las crisis humanitarias y con la falta de acceso en Colombia a una justicia en una perspectiva amplia y democrática.

Como antecedentes, están precisamente las luchas sociales que se han dado en Colombia y de alguna manera la crisis humanitaria o la respuesta de criminalización a la protesta social que eso conllevó, y por lo tanto surge, en ese contexto, como una manera desde lo educativo brindar herramientas para los procesos sociales.

3. ¿Cuáles son los retos que tiene Colombia en materia de educación en derechos humanos?

En Colombia hay un reto muy importante que tiene que ver con la educación en derechos humanos que es consolidar la política pública en esta materia. Nosotros desde el CINEP hemos venido acompañando instituciones educativas, más o menos desde el año 2005 en trabajos de educación en derechos humanos y lo que nos hemos encontrado es que puede haber grupos de maestros muy interesados en el tema que desarrollan propuestas interesantes. Pero lo que hemos visto es que esto se queda como experiencias aisladas si no tiene un contexto y una política pública que logre tener un contenido vinculante de la educación en derechos humanos en el sistema educativo y no solamente en el sistema educativo, sino también en los medios de comunicación y en otros dispositivos culturales que influyen de una manera fundamental en la construcción de imaginarios políticos.

Por ejemplo, para nadie es un secreto que actualmente los medios de comunicación tienen un peso mucho más importante sobre la construcción de ciudadanía que lo que puede tener la escuela, entonces si en una escuela estamos trabajando un proyecto de educación en derechos humanos, pero en RCN estamos viendo “tres cañes”, pues vamos a tener una brecha en términos de procesos de formación de sujetos de derechos en Colombia. Por esta razón, el reto está en consolidar una política pública integral, una política pública que aborde esto desde los diferentes ámbitos.

Como te decía hace un momento, el problema es que esto en Colombia ha tenido un carácter fundamentalmente de uso político. Entonces el PLANEDH se publicó en la coyuntura del gobierno de Álvaro Uribe para favorecer la firma de tratados de libre comercio, pero no se correspondió con una voluntad política que tradujera una adjudicación presupuestal, un diseño institucional que llevara a la práctica esta política.

El documento (PLANEDH) se publicó en 2008 y estamos en 2013 y no tenemos ningún instrumento técnico de política que desarrolle el PLANEDH. Entonces el reto en este momento, es precisamente contar con una política pública y una sociedad civil empoderada en el tema que logre demandar la construcción de esa política y al mismo tiempo, hacer seguimiento a los avances y retos de ese proceso.

Hay también un reto muy importante relacionado con lo pedagógico en Colombia en esta materia y es que la educación en derechos humanos siempre ha tenido un sesgo jurídico muy importante, ya que es difícil de acceder a gran parte de los materiales educativos sobre la educación en derechos humanos. En esta medida, ha tenido un papel mucho más importante el discurso jurídico que el discurso pedagógico.

Actualmente, uno de los retos importantes es pensar pedagógicamente la educación en derechos humanos y eso supone construir un discurso pedagógico sobre el tema, desarrollar procesos formativos tanto para maestros como para otros sectores interesados en el tema. Además, construir por ejemplo, habilidades

sobre lo que debe ser la educación en derechos humanos, todavía falta mucho en la construcción pedagógica del campo.

4. Según el CINEP ¿cual es el propósito de implementar el PLANEDH en Colombia?

Para empezar, el PLANEDH surge en Colombia por un acuerdo que se dio en la Conferencia de Viena de 1993 cuando se acordó la implementación de la educación en derechos humanos en los planes de estudio. Además, en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se recomendó la construcción de Planes de Educación en Derechos Humanos. Por esta razón, Colombia debe mostrar avances en la materia, ya que son compromisos internacionales, está entonces ese interés más transnacional de ir generando los Planes, pero en Colombia el uso que se le dio fue avanzar y mostrar que había evoluciones en el tema de derechos humanos para fines políticos de la coyuntura y eso se interpreta así por el hecho que no ha existido avances sobre el tema.

Estas exigencias internacionales si influyeron en el tema, por esto se han hecho foros para tratar de generar un movimiento pedagógico en Colombia en torno a este tema, esto se hace porque la sociedad civil no ha tenido como parte de la agenda de derechos humanos un punto clave como la discusión sobre educación en derechos humanos, entonces esta cuestión se ha dejado totalmente a las instituciones estatales y con esto no quiero decir que las instituciones estatales no jueguen un rol importante, por eso hacen parte de la mesa de seguimiento que es una mesa intersectorial, pero creemos que la sociedad debe desarrollar un papel mucho más clave en este proceso.

En resumen, el propósito del implementar el PLANEDH es en primer lugar, dar cuenta de unas obligaciones del Estado frente a las Naciones Unidas en esta materia. En segundo lugar, el interés de mostrar específicamente en el gobierno de Uribe los avances en derechos humanos, en este periodo el argumento era: hay violación de derechos humanos y hay violencia, pero el gobierno está avanzando en el tema; esta era una manera de argumentar que aunque no se había hecho todo, se estaban haciendo cosas y que por esto, era importante dar continuidad a los tratados de libre comercio en ese contexto. Este fue un propósito importante en el gobierno de Uribe, ya que a nivel internacional la violación a los derechos humanos era un manto de duda que incluso llevo a que en ciertos momentos se pusiera en duda la firma de los TLC, por la situación de los trabajadores, la violencia contra el sindicalismo, entre otros.

Por último, el deseo de las organizaciones de apropiarse del Plan y generar una dinámica diferente al respecto, aun cuando el mismo Plan reconoce que en Colombia el acumulado más importante de derechos humanos lo han desarrollado las organizaciones sociales.

5. ¿Considera que el PLANEDH es una buena propuesta para promover los DDHH en el país?

El PLANEDH diría yo que es como un campo de tensiones y un escenario de disputa política, en el sentido de que ahí se van a discutir, también las mismas concepciones y las mismas conceptualizaciones sobre qué es educar en derechos humanos. Si se revisa el PLANEDH, para poner un ejemplo de esta disputa sobre los temas de derechos humanos, como este Plan fue publicado en el gobierno de Uribe se excluyó el componente de derecho internacional humanitario, porque para Uribe no había conflicto armado, entonces como no había conflicto armado no era necesario estudiar el derecho internacional humanitario y eso, ya es un sesgo importante que tiene el PLANEDH y que ya varias personas lo han señalado.

Debido a lo anterior, el Plan en Colombia se vuelve como un escenario en el que es importante disputarse como se entiende la educación en derechos humanos en el país y en ese sentido es fundamental, por eso es clave que haya un empoderamiento social que permita ir ganando una exigibilidad respecto a qué es lo que se está construyendo en ese Plan.

En este sentido, como hemos visto más que una propuesta es una oportunidad, porque la propuesta como hemos visto tiene muchas cosas que se tendrían que entrar a mirar en profundidad y no sólo quedarse con el texto, sino ver todo el contexto político, institucional en el que se dio. Por ejemplo, las líneas generales del PLANEDH que trabajan el sujeto de derechos, la cultura de derechos y la construcción del Estado social, claramente todos están de acuerdo, pero de ahí a que se implemente, de ahí a que haya los sesgos conceptuales, por ejemplo frente a derecho internacional humanitario o frente a los derechos de los pueblos; es decir, hay ciertos temas de derechos que seguramente, no se están teniendo en cuenta y hacen parte de la

agenda política de los movimientos sociales en Colombia, por ejemplo temas como la minería, la memoria de las víctimas, son cosas que es importante discutir en términos de cómo se va construyendo un Plan. Por esta razón, hay más una discusión política entorno al Plan.

6. ¿Qué opinión le merece el trabajo que se ha hecho en materia de DDHH en Colombia?

Para ponerlo un poco en clave en lo que tiene que ver con la educación en derechos humanos, gran parte del trabajo de derechos humanos, y eso tiene una explicación histórica, se ha centrado en la atención humanitaria en temas de protección a defensores de derechos humanos. En términos jurídicos, de desarrollar procesos contra el Estado frente a la persecución de partidos políticos, frente a tema de falsos positivos; es decir que los derechos humanos en Colombia han tenido una coyuntura inmediata y eso responde a la grave crisis humanitaria del país.

Gran parte del trabajo de derechos humanos se ha centrado en la denuncia de situaciones a nivel internacional, para lograr frenar procesos de criminalización de la protesta, de persecución a líderes sociales, de protección a esos líderes en muchos casos sacarlos del país o generarles esquemas de seguridad, cosas que tienen que ver mucho con lo inmediato y con eso no quiero, minusvalorar ese tipo de trabajo que es muy importante por las mismas características del país. Pero si ha generado que haya una deuda social institucional respecto a la educación, porque la línea de lo educativo es lo que nos puede permitir incidir en esa cultura, en la transformación social y no tanto en las situaciones coyunturales. Por tal motivo, en términos educativos el trabajo de derechos humanos ha estado muy centrado en esa situación de protección de los derechos y no tanto en promoción de los derechos.

En el caso mismo de los maestros, según una investigación realizada por el CINEP sobre violencia contra el sindicalismo, los maestros son el sector que ha sido más violentado en Colombia en términos de violación de derechos humanos, entonces este es otro punto importante que el PLANEDH no relaciona la situación concreta que tienen que vivir los maestros para llevar los temas de derechos humanos a los procesos formativos y el señalamiento que eso les puede generar en términos de seguridad, porque incluso en Bogotá es mucho más viable hablar de derechos humanos que si lo haces en Urabá o en Magdalena Medio. Este tipo de situaciones no se han considerado y pueden llevar a que el PLANEDH sea un discurso con un lenguaje bonito, en el que mucho gente políticamente estaría de acuerdo, tiene un lenguaje políticamente de acuerdo, incluyente. Pero lo que tiene que ver con la implementación de la política educativa estamos a años luz de que eso pueda ser concretado.

De esta manera, creo que el trabajo de derechos humanos en Colombia en lo que tiene que ver con lo educativo, tiene muchos retos que hemos nombrado anteriormente, la situación de protección de los maestros, la necesidad de desarrollar un discurso pedagógico contextualizado frente a los temas de derechos humanos en Colombia, porque no es hablar de los derechos humanos en general, sino en relación con los problemas sociales que hay en Colombia que conllevan a que haya una crisis humanitaria. Por esta razón, es importante generar procesos a mediano y largo plazo que logren generar transformaciones culturales.

7. ¿Cuáles son los principales instrumentos jurídicos internacionales que comprenden el tema de educación en DDHH y cuáles de estos son más fuertes en este tema?

Entre los principales instrumentos jurídicos internacionales para el caso de Colombia está la ratificación del protocolo de San Salvador que en uno de sus artículos consagra la educación de derechos humanos como un derecho humano en si mismo y la conceptualización es que si no se tiene un proceso de educación en derechos humanos nunca se podrá ejercer los derechos.

La educación en derechos humanos es un derecho humano en si mismo, así lo conceptualiza el protocolo de San Salvador adicional a la carta de derechos humanos de las Américas. Por esto, es un instrumento importante y que la Institución Interamericana de Derechos Humanos se ha valido para desarrollar los diez informes sobre el tema.

A nivel internacional está también, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que igualmente, le da importancia a la educación en derechos humanos.

En términos nacionales, la Constitución de 1991 le da un carácter a la educación orientado a la formación de ciudadanos, a la formación de sujetos de derechos. Además está la ley general de educación que también recoge este tema.

En este sentido, tenemos varios instrumentos internacionales y programas internacionales como el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos que le permitirían a la ciudadanía construir una política pública de educación en derechos humanos, pero como lo decía anteriormente, hay un déficit de movilización sobre este tema en Colombia.

8. ¿Cuales han sido los principales actores internacionales que han cooperado para la creación del PLANEDH?

Los principales actores internacionales que han cooperado para la creación del PLANEDH son básicamente USAID y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos. Es interesante que me hagas esta pregunta, porque habría que discutir en términos de la cooperación internacional qué tanto ha sido estratégico este tema en Colombia.

En cuanto a USAID, si ha estado muy interesado en el PLANEDH. Para esto, habría que mirar el contexto del Plan Colombia. En la mesa que nos hemos reunido para hacerle seguimiento al PLANEDH, formuló una propuesta que inicia por generar ese primer informe sobre educación en derechos humanos en Colombia y luego algo que ha surgido de los foros es conformar una red nacional de incidencia política sobre educación en derechos humanos.

En este sentido, USAID ha jugado un papel muy importante y para más adelante, habría que mirar en la cooperación internacional por qué no se ha focalizado tanto este tema del Plan.

La cooperación internacional en esta materia, no se ha dado tanto desde los Estados, sino desde las Organizaciones Internacionales como las que mencionábamos anteriormente. Por ejemplo, la CEAL tiene una red de educación en derechos humanos desde la mirada más internacional.

Es importante cómo la cooperación internacional define las agendas de trabajo en Colombia, porque derechos humanos si es una línea estratégica, pero por la misma situación de crisis humanitaria, conflicto armado que se le da más prioridad a los temas de protección inmediata de los derechos humanos que a la educación en derechos humanos como tal.

9. ¿Ha sido esencial el apoyo brindado por la OACNUDH para la implementación del PLANEDH en Colombia?

La OACNUDH ha sido un acompañante permanente del PLANEDH, según lo que ellos me han comentado sobre el tema, no ven muy clara la implementación y demandan bastante un discurso pedagógico. Son dos cosas importantes que ellos plantean, precisamente porque no se han visto muchos avances claros y concretos sobre el tema y porque no hay este discurso pedagógico en educación en derechos humanos. Lo anterior explica, que ellos hayan publicado el libro que tiene como argumento principal pensar desde lo pedagógico la educación en derechos humanos.

No obstante, la presencia de la OACNUDH en la mesa que tenemos de seguimiento al Plan es importante debido a la relevancia internacional de esta organización en el escenario internacional y en los efectos que tiene sobre las decisiones que toman los Estados, por esto podría ser clave para el propósito que se tiene.

Anexo 2. Entrevista.

Tema: Cooperación Internacional de la OACNUDH al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Objetivo: Examinar la cooperación internacional de la OACNUDH al PLANEDH.

Nombre: Manuel Restrepo

Cargo: Consultor Nacional en Pedagogía

Institución: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Fecha: 28 de enero de 2014.

1. ¿Considera importante para Colombia la educación en derechos humanos?

Si, hay una discusión que es muy interesante que dice que la problemática de los derechos ya no está en sustentar los derechos humanos, si no ponerlos en vigencia, pero yo sigo pensando que en Colombia hay que seguirlos sustentando, hay que seguirlos defendiendo, porque las bases de nuestra cultura no son proclives a los derechos humanos, entonces es todavía un reto muy grande la educación en derechos humanos.

La formación tanto en la escuela básica primaria, como en la secundaria, como en la universidad tienen como característica una ausencia de currículos y de programas de enseñanza de derechos humanos, creo que ha sido más el trabajo que han hecho las organizaciones de la sociedad civil con problemas también, digamos de orden pedagógico, de orden metodológico, pero digamos ha sido mayor el aporte que se ha hecho desde la llamada educación no formal. Así que yo soy enfático en decir que es una urgencia en Colombia ese tema.

2. ¿Por qué se creó el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?

Desde el 2005, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tiene su sede en Ginebra, proclamó el Decenio para la Educación en Derechos Humanos y entre todos los trabajos preparatorios que hubo para ese Decenio, estaba la sugerencia, porque es una sugerencia en los Estados que desarrollarán un Plan Nacional de Educación que permitiera unir esfuerzos, recoger lo que estaba disperso en el campo de la educación en derechos humanos, haciendo énfasis en la paz, en la problemática de la paz y cada Estado interpretó a su manera este llamado del Alto Comisionado.

En el caso de Colombia, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos va más allá de una sugerencia de orden pedagógico, contiene más bien un planteamiento que creo que es importante y es convertir la educación en derechos humanos en una política pública. Una política pública que tenga en cuenta no solamente la educación formal, sino también otros espacios en donde es posible formar sujetos de derecho que sería la educación no formal, que hoy la llaman de una manera distinta, creo que la llaman la educación para el trabajo y el desarrollo; y la informal que sería la que transmiten los medios de comunicación. Entonces, el PLANEDH es necesario en el caso colombiano, porque contiene un planteamiento de convertir la educación en derechos humanos, mirada desde un sentido más amplio, como te decía en varios de sus ámbitos, en una política pública. Eso implica muchas cosas, la formación de maestros especializados, la formación de centros de investigación, la publicación de textos que contengan propuestas metodológica y pedagógica y el seguimiento a los avances que esa política vaya generando.

3. ¿Cuál cree que son los retos que Colombia tiene en la educación en derechos humanos?

Yo creo que el primer reto es convertirlo en una política pública, yo creo que es el reto fundamental y que eso repercute en Planes de Desarrollo que tengan un enfoque de derechos humanos y que le den a la educación el lugar que realmente se merece. Yo creo que ese es el reto fundamental. Habrá otros que se desprenden de ese, el otro reto es formar, aunque ya existen, agentes que difundan esas enseñanzas y esas especializaciones en derechos humanos y se me olvidaba, uno que es muy importante y es que se respete, se proteja a quienes difunden los derechos humanos, porque es conocido también que en Colombia hay una problemática muy específica es la persecución a quienes difunden los derechos humanos. Entonces digamos también hay una,

necesidad de legitimar eso y esa legitimidad pasa por la defensa y la prevención de posibles agresiones y atentados a quienes difunden los derechos humanos.

4. Para las Naciones Unidas, ¿es importante el tema de la educación en derechos humanos?

Claro, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene un capítulo, llámemelo así, una instancia importante de educación en derechos humanos que funciona en Ginebra y que tiene programas de formación de multiplicadores en ese campo, o sea que ya te decía que parte de la idea de un Plan en Educación en Derechos Humanos nace de la misma Oficina del Alto Comisionado.

5. Según las Naciones Unidas, ¿cuál es el propósito de implementar este PLANEDH en Colombia?

Yo creo que hay tres ideas fundamentales, la primera es que la educación en derechos humanos debe contribuir a la paz, la segunda idea es que la educación en derechos humanos debe ser un fundamento esencial en la formación de ciudadanos y la tercera, es que la educación en derechos humanos se debe constituir en un elemento fundamental de calidad en la educación, es decir una educación basada en derechos humanos es una educación de calidad. No obstante, pongo como fundamental la contribución a la paz.

6. ¿Considera que el PLANEDH es una buena propuesta para promover los derechos humanos en el país?

Sí, posiblemente haya que hacerle ajustes, pero el PLANEDH se tomó su tiempo en la elaboración, creo que contiene los elementos esenciales para poner a funcionar otros aspectos que son necesarios, por ejemplo que ese Plan debe tener un compes que se permita tener su identidad propia, su presupuesto, su sostenibilidad, pero digamos conceptualmente sí.

7. ¿Qué opinión le merece el trabajo hecho hasta ahora en la educación en derechos humanos en Colombia?

Hay cosas interesantes, pero están dispersas, es decir no hay nadie que las haya juntado, que las haya comparado, que las haya analizado y precisamente, el PLANEDH tiene en cuenta eso de la necesidad de que eso que pudieran llamarse, experiencias significativas, se tengan en cuenta en una instancia que ha de crearse, no sé cual, porque todavía no está funcionando eso, que haya una instancia que recoja esas experiencias, que las compare, que saque lecciones aprendidas y que las convierta en estrategias que se sigan impulsando.

8. En el escenario internacional, ¿es importante el tema de la educación en derechos humanos?

Sí, yo creo que sí, yo creo que la Asamblea de las Naciones Unidas ha hecho varios llamamientos sobre este tema en específico.

9. ¿Cuáles han sido los principales actores internacionales que han cooperado en la creación del PLANEDH?

En Colombia fundamentalmente está la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, porque es que las Naciones Unidas es un sistema que tiene varias agencias, de acuerdo a los mandatos de la agencia, entonces se adelantan los programas, entonces como uno de los mandatos de esta Oficina es asesorar al Estado en temas de derechos humanos, en cumplimiento de ese mandato la Oficina es a que ha estado encargada de esto.

10. ¿Cuáles son los principales instrumentos jurídicos internacionales que comprenden el tema de la educación en derechos humanos y cuáles son los más fuertes en este tema?

Yo creo que el principal es la Convención sobre los Derechos del Niño, hay otras, pero creo que fundamentalmente esa, ahí está la esencia del mandato en el campo de la educación. También la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO y el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación. Pero esos no son elementos jurídicos, tal vez el último, yo creo que el principal es el de la mujer, contra la discriminación y fundamentalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño que entre otras se llamaba, del niño y de la niña, pero así quedó en los documentos.

11. ¿Colombia adquirió compromisos jurídicos en estos instrumentos?

Claro que si, yo creo que hacen parte ya de lo que se denomina el bloque de constitucionalidad, pero lo que sucede es que a veces a pesar de eso, pues se firman las cosas, pero no hay un desarrollo legislativo. Pero si existen obligaciones en esto, han adquirido obligaciones internacionales en este campo.

12. ¿Cuál ha sido el papel del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la creación del PLANEDH?

En ese sentido, hemos sido muy cautos, hemos tenido un papel importante que nosotros hemos denominado de asesoría técnica. El grupo que redactó el documento del PLANEDH que estaba conformado en ese momento por el Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo y Programa Presidencial de Derechos Humanos. Entonces, el papel ha sido de una asesoría técnica.

13. ¿Considera que han existido avances claros en la implementación del PLANEDH en Colombia?

El PLANEDH no es todavía una política pública, hay adelantos pero que se han dado espontáneamente o por voluntad de gobernadores. Pero todavía no hay una fuerza legal que lo impulse, yo creo que hay adelantos parciales que se deben al trabajo hecho por el Ministerio de Educación, pero todavía no se puede generalizar. Entonces es una cosa a veces difícil de entender, o sea existe un planteamiento, pero eso todavía no tiene cuerpo legal, porque se demoró mucho una discusión, legalmente eso se hacia por un decreto. Entonces yo creo que todo esta en posibilidades y el centro de las posibilidades de eso es el desarrollo de lo que se ha denominado el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Sistema va a estar conformado por 7 subsistemas y el PLANEDH va a estar en uno de esos subsistemas que se llama cultura, ciudadanía y educación en derechos humanos.

Yo diría que el futuro del PLANEDH está en que funcione el sistema y en que se cree un compes para el PLANEDH.

14. ¿Cree usted que es esencial la cooperación de la OACNUDH?

Si, pero lo primero es que nosotros no vamos a reemplazar el gobierno, lo esencial es lo que vaya hacer el gobierno, en la medida en que el gobierno avance, nosotros estaremos ahí brindando asesoría técnica, pero no nos podemos adelantar al gobierno, porque no lo podemos reemplazar. La filosofía de esta Oficina, no es reemplazar al Estado, no es reemplazar al gobierno, sino impulsar aspectos que se debe con los derechos humanos, impulsar quiere decir recomendar, más bien.

Entonces si, este será siempre nuestro caballito de batalla y mientras no funcione eso, continuaremos el seguimiento y diciendo “que es necesario, que es necesario”. Entonces, ese es nuestro papel, de recordar, de enfatizar nuestras recomendaciones y en eso si, estamos absolutamente seguros que mientras no funcione, ese será nuestra permanente interlocución con el Estado “ojo con el PLANEDH, ojo con la política pública de educación en derechos humanos”, ahí vamos a estar.

Anexo 3. Entrevista.

Tema: La Cooperación Internacional y el PLANEDH en Colombia.

Objetivo: Indagar acerca del proceso e importancia del PLANEDH en Colombia, sus principales obstáculos y fortalezas.

Nombre: Gustavo Robayo Castillo

Cargo: Abogado, Especialista en resolución de conflictos, mecanismos alternativos de solución de conflictos y paz, derechos humanos, derecho internacional humanitario y desarrollo humano. Magister en Pedagogía con énfasis en Educación Popular.

Profesional especializado grado 19 en el Sistema de Protección y Divulgación de la Defensoría del Pueblo.

Institución: Defensoría del Pueblo.

Fecha: 26 de marzo de 2014.

1. ¿Es importante la educación en derechos humanos en Colombia?

La educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario no sólo es importante, sino que continúa como una necesidad primordial para el desarrollo de la democracia y del Estado Social de Derecho. Además de importante y necesario es una responsabilidad adquirida por el Estado colombiano, en cuanto ha suscrito varios convenios y tratados internacionales que lo vinculan con procesos de formación, promoción y divulgación de los derechos humanos. En el mismo sentido, es una respuesta a los compromisos adquiridos con la comunidad internacional y de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Así mismo, esto se corresponde con un objetivo central de los últimos tres planes de desarrollo promulgados por el gobierno de cada momento, en cuanto emprender el camino de construcción de una cultura de vivencia de los derechos humanos. Son, como puede verse, obligaciones institucionales que se derivan de la adopción y aplicación de tales instrumentos, pero a su vez, de la necesidad apremiante de ir forjando políticas públicas frente a las violaciones sistemáticas y masivas a los derechos humanos.

Por otro lado, estimular una nueva pedagogía para la paz y la democracia. Allí reside, quizás, una de las posibilidades más importantes ante las crisis recurrente del Estado para ofrecer soluciones efectivas a necesidades primordiales de la sociedad por la aplicación de políticas claramente antisociales, el ejercicio de la violencia política, la discriminación, la depredación del ecosistema y la falta de oportunidades para amplias capas de la población. Por ello, una sociedad conocedora de sus derechos y libertades, educada y formada en el ámbito de los derechos fundamentales, será una sociedad capaz de conjurar los factores y causas sobre las que se ha formado la violencia en el país.

2. ¿Cuáles han sido los antecedentes de educación en derechos humanos en Colombia?

Los antecedentes más lejanos los puede encontrar en los procesos de educación popular y en los desarrollos que fundaron la teología de la liberación, lo posteriormente, en las décadas de los 70, 80 y 90 se convirtió en educación popular, dinámicas que esencialmente fueron impulsadas y sostenidas por ONG de derechos humanos. Desde una perspectiva histórica el tema de las denuncias, acciones legales y educación en derechos humanos se debe en gran medida al trabajo continuado y persistente de las ONG y de otras organizaciones de la sociedad civil como las asociaciones de usuarios, los sindicatos, los consejos estudiantiles, las juntas comunales, etc., que hicieron de este tema algo visible.

Desde una perspectiva institucional, lo más significativo ha sido el trabajo que se realizó desde las consejerías presidenciales para los derechos humanos, siendo la primera la creada en el gobierno de Virgilio Barco, que abrió la Oficina de Derechos Humanos de la Presidencia de la República con el nombre de "Consejería para la Defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos" mediante el Decreto Presidencial 2111 del mismo año. Esto marca un hito, porque al interior de la institucionalidad el asunto de los derechos humanos era un tema tabú y por lo mismo un tema vedado, desconocido y factor de estigmatización. Por ello muchos líderes y lideresas fueron sistemáticamente asesinados, desaparecidos, amenazados y desterrados. Hoy existen protocolos, políticas públicas y un sinnúmero de oficinas de derechos

humanos institucionalizadas, cuyo impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida y de seguridad del conjunto de la población, son de un impacto nulo o muy relativo.

3. ¿Cuáles son los retos que tiene Colombia en materia de educación en derechos humanos?

Son varios y urgentes. Los que se me vienen de manera inmediata a la mente serían estos, a riesgo de dejar muchos otros temas y factores por fuera de los que voy a enunciar:

- Destinar más recursos a la educación, a la cultura y a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de la población. Una sociedad en la miseria y la postración no crea ni asimila cultura de derechos.
- Deslindar con claridad: la estrategia de seguridad, de la de construcción de cultura de los derechos humanos. Aquí, en aras de una supuesta seguridad, se violan y desconocen los derechos humanos, se infringen las normas del derecho humanitario y se restringen las libertades.
- Empezar un proceso sostenido de mediano y largo plazo de educación a los docentes en derechos humanos y en pedagogía para la EDH, de suerte que conviertan en verdaderos multiplicadores de un desarrollo educativo que haga factible el ejercicio y vivencia cotidiana de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- Realizar campañas continuadas y permanentes para resolución alternativa y pacífica de conflictos, incorporar temas como la tolerancia y la solidaridad en los PEI (Proyectos Pedagógicos Institucionales) con expansión hacia la comunidad educativa y contribuir al fortalecimiento de los lazos comunitarios para la superación de los diferendos. En tanto la sociedad no haya madurado sobre cómo abordar, tratar y resolver sus diferencias, se continuará con la espiral creciente de violaciones a los derechos humanos, por tanto, aquí la EDH juega un papel primordial.
- Preparar a la sociedad para asumir el post-conflicto, aspecto muy descuidado en cuanto a la estrategia de diálogo y acuerdos con los grupos insurgentes. Dicha preparación depende esencialmente de los proyectos y programas que en EDH ponga en ejecución el Estado. Por eso es censurable que aún no se tengan acciones claras y decididas en ese sentido, pese a la formulación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como de la reciente creación del Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos, a instancias de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos).
- Abrir campos de investigación científica en las distintas áreas de los derechos humanos y de la EDH, como factor de soporte y proyección en cuanto al respeto, garantía, ejercicio y realización de los derechos y libertades, pero a su vez, como parte de la culturización sobre estas materias en perspectiva del fortalecimiento de la sociedad civil y del propio Estado Social de Derecho.

4. Según la Defensoría ¿Cuál es el propósito de implementar el PLANEDH en Colombia?

En este punto basta recordar lo consignado en el propio PLANEDH en cuanto a la concepción que al respecto hemos tenido como política pública, con la que fundamentalmente se busca:

- Anteponer a la violencia generalizada que azota al país y al grave descalabro de la vigencia de los derechos humanos, una cultura de derechos humanos.
- Reafirmar los valores de la dignidad humana y del respeto a la vida.
- Fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes como fundamento del ejercicio de la ciudadanía y de la vida democrática.
- Generar conciencia frente a la intolerancia, los actos de violencia y el terrorismo.
- Inculcar valores y actitudes en el sector educativo para evitar que se reproduzcan prácticas de segregación, discriminación e intolerancia, que se hacen manifiestos en diversos sectores de la sociedad colombiana.
- Formar a toda la sociedad para que conozca qué hacer cuando son vulnerados sus derechos, a qué instituciones puede acudir y los recursos y acciones que se pueden interponer.

- Fortalecer en los niveles regionales y locales el estudio de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Hacer que los educadores tomen conciencia acerca de la importancia de instruir a sus estudiantes en una cultura de la promoción, respeto y práctica de los derechos humanos, la democracia, la paz y el respeto a la dignidad humana.
- Avanzar en la incorporación del tema de la educación en y para los derechos humanos en las diversas asignaturas de estudio, en la práctica del docente y en la cultura de la institución educativa.
- Avanzar en el cumplimiento de los compromisos suscritos por Colombia en el marco del decenio de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos, así como a las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de esta Organización para los derechos humanos en el país.

Por ello, la decisión de incorporar el PLANEDH a los sistemas educativos implica la necesidad de evaluar los cambios que sean de mérito en las distintas áreas de la educación. Lo primero a tener en cuenta, sin duda alguna, es que la política educativa, si se quiere lograr la integración de los derechos humanos, debe basarse en una decisión política, en el deseo real de las autoridades nacionales y de los diversos estamentos de la sociedad para promover los derechos humanos y para realizar las transformaciones necesarias no solo en el sistema educativo, sino en las realidades políticas, económicas y sociales del país para que esos derechos no sean “letra muerta”.

Adicionalmente, como política pública, el PLANEDH establece un marco operativo y funcional en el cual se determinan las áreas prioritarias, las estrategias a emplear, los aspectos a considerar y los plazos para lograr los objetivos pedagógicos y educativos, los cuales deben consultar las realidades culturales, históricas y sociológicas particulares de las diversas regiones de Colombia.

5. ¿Considera que el PLANEDH es una buena propuesta para promover los derechos humanos en el país?

Hasta el momento creo que es la mejor, la más clara y concisa. Es evidente que es necesario introducir muchos ajustes a lo que fue el resultado originalmente obtenido acerca de este documento. No obstante, en el país se ha asumido como referente para los procesos de EDH el PLANEDH, tanto, que dentro del SNDH-DIH (Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario), el PLANEDH constituye el fundamento teórico y operativo del Subsistema 1 que se denomina “Ciudadanía, cultura y educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario”. Así mismo, la Defensoría del Pueblo tomó como punto de apoyo, para la elaboración de nuestro Modelo Pedagógico Institucional, los lineamientos principales del PLANEDH.

6. ¿Qué opinión le merece el trabajo que se ha hecho en materia de derechos humanos en Colombia?

Es una pregunta muy amplia y remite a diversos factores y actores que han intervenido en los procesos. Pienso que es necesario diferenciar entre el trabajo desarrollado por las ONG y otras formas organizativas de la sociedad civil y lo que ha hecho el Estado desde su responsabilidad como garante y responsable de la realización, defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

Lo primero que quisiera señalar es la ardua labor que han sostenido las ONG defensoras de derechos humanos tanto en la denuncia como en la educación sobre estos temas, lo cual les ha acarreado distintas formas de persecución, amenazas, desapariciones y asesinatos. En el contexto internacional comenzaron a conocerse los desafueros y violaciones a los derechos humanos gracias a que estas organizaciones promovieron acciones legales ante el sistema interamericano como ante los correspondientes organismos de las NNUU y ante tribunales internacionales. Las primeras respuestas del Gobierno, como siempre, fueron muy reactivas, descalificadoras y de negación de los hechos violatorios. Ha sido una práctica muy frecuente, además, cierta solidaridad de cuerpo de las FFAA ante las denuncias. Hay, por consiguiente, un esfuerzo muy amplio de acciones, procesos, estudios y denuncias adelantadas desde la sociedad civil, luego se trata de un trabajo de suma importancia en el establecimiento de las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Además de lo anterior, una amplia gama de estudios e investigaciones acerca de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los fenómenos de violencia y la búsqueda de mecanismos para el diálogo y la paz, obedecen al esfuerzo de ONG y del apoyo de organizaciones internacionales de cooperación que han favorecido, no solo las denuncias, sino a su vez las indagaciones sobre el Estado colombiano, respecto del cumplimiento de sus deberes ante la OEA y las NNUU, en la esfera de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En síntesis, el trabajo de la sociedad civil respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Colombia se ha dado en varios frentes: denuncias, acciones legales, capacitación y EDH, investigación académica y científica, protección, promoción y difusión, todo lo cual se refleja en una amplia gama de medios impresos, digitales, virtuales y sonoros.

Desde el campo de la institucionalidad del Estado también se han realizado varios esfuerzos, algunos de los cuales ya mencionamos, como la creación de las consejerías presidenciales desde mediados de la década de los 90, el haber propiciado la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente que incorporó en la Carta política del 91 un amplio catálogo de derechos y libertades fundamentales, antes no considerados de rango constitucional, así como el haber asumido los convenios y tratados internacionales de derechos humanos parte integrante y formal de la Carta Política (considerado como bloque de constitucionalidad). Así mismo, se han fijado algunas políticas públicas sobre la aplicación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, a la luz de las recomendaciones y exigencias de la OACNUDH (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y de varios instrumentos internacionales. No obstante, los sucesivos informes de las Naciones Unidas, de organismos como la Human Rights Watch o del Departamento de Estado de los EEUU, en los que el país es duramente cuestionado por sus escasos resultados en la protección de la sociedad y de las personas que lideran procesos de derechos humanos. Esto se ha evidenciado en varias de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adversas al Estado colombiano, de las distintas medidas cautelares exigidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para proteger hombres, mujeres y comunidades expuestas a serios riesgos de violaciones a su integridad y vida. Los informes desfavorables de la UNESCO y de algunas de las relatorías de la ONU (mujer, niñez, prensa, etnias) en las que se cuestiona el papel y el desempeño de Colombia respecto de las condiciones y garantías que deberían tenerse en materia de derechos humanos. Todo lo anterior sin hacer referencia a las políticas antisociales y regresivas acerca de los derechos económicos, sociales, culturales y del ambiente.

En conclusión, el Estado colombiano está trabajando muy poco por conjurar de verdad todos los factores objetivos de generación de violencia, por asegurar la realización plena de los derechos humanos, de observar y poner en práctica medidas para que haya justicia social (cumplimiento de los DESCAs) y porque haya un poder judicial serio, actuante y severo frente al crimen, la impunidad y la corrupción generalizadas. Bajo estas condiciones será muy improbable que el país arribe a un escenario creíble de armonía y convivencia pacífica, porque cada vez son mayores los abismos que separan a quienes detentan los máximos poderes económicos, sociales, militares, religiosos y políticas, frente a quienes están desposeídos de todo ello y sufren las consecuencias de las decisiones de los primeros.

7. ¿Cuáles son los principales instrumentos jurídicos internacionales que comprenden el tema de educación en derechos humanos y cuáles de éstos son más fuertes en este tema?

En materia de instrumentos internacionales no resulta muy apropiado emplear la expresión cuál es más *'fuerte'*. Lo que resulta más importante de un dispositivo internacional es cuál es su eficacia y cómo aborda determinado tema o problemática relativa a la marcha de la humanidad. En el universo de la EDH pienso que uno de los primeros instrumentos puede ser el **Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el ámbito interamericano el Protocolo de San Salvador, puede considerarse como el primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz, el cual fue Suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988 y aprobado por Colombia por medio de la Ley 319 de 1996.**

Otro de los instrumentos que considero de la mayor importancia es la “Declaración y Programa de Acción de Viena”, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas el 12 de Julio de 1993, por cuanto esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de derechos humanos (apartado D) indicando que considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Desde esta perspectiva se les pide a los estados incluir los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas en los estándares de estudio. Por otro lado, la convención estima que la EDH debe comprender también la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

En mi criterio estos dos son fundamentales. Desde luego que hay otros convenios y tratados internacionales en estas materias, pero para mí estos dos son esenciales, el primero en el nivel regional y el segundo por su universalidad.

8. ¿Ha sido esencial el apoyo brindado por la Defensoría del Pueblo para la implementación del PLANEDH en Colombia?

El desempeño de la Defensoría del Pueblo en todo este proceso no solo ha sido esencial sino que ha permitido el posicionamiento de la EDH en la agenda nacional. La Defensoría ha estado trabajando desde el año 2002 en la redacción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH y ha sido el motor para su promulgación y difusión. De hecho, la Defensoría del Pueblo sumió, como se dio antes, los principales lineamientos del PLANEDH para la formulación del Modelo Pedagógico Institucional, y a partir d el mismo, diseñar todas sus políticas para los procesos de promoción, divulgación, difusión y enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en la perspectiva de construcción de cultura ciudadana de derechos.

El segundo aspecto esencial lo constituye el trabajo que la Defensoría del Pueblo adelanta en el seno del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario SNDH-DIH, desde donde la promoción del PLANEDH se ha convertido en el base teórica para el desarrollo del Subsistema 1: Ciudadanía, cultura y educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario.